

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME SECRETARIAL

FECHA: 27 de agosto de 2021

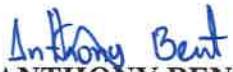
DESTINATARIO: A quien concierne

EXPEDIENTE: IIIH-09-05

Asunto: Refoleo de expediente

Por medio del presente informe secretarial, hago constar que con fundamento en el artículo 69 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, que regula el Procedimiento Administrativo General se ha procedido a foliar nuevamente el expediente administrativo, a partir de las fojas 252 a la 269, 271 a la 296, 298 y 299, 301 y 302, 304 a la 308, 310 a la 314, 321 a la 352, 354 y 355, 356, 358 a la 360, 362 a la 365, 367 y 368, 371 y 372, 374 y 375, 380 a la 394, 396, 399, 401, 404 a la 469.

Atentamente,


ANTHONY BENT
Evaluador Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa



474

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 06 de agosto de 2021.

DEIA-DEELA-AC-0123-0608-2021

Señor
JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ
Representante Legal
ALTERNEGY, S.A.
E. S. D.

Señor Gutiérrez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20-F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**” a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí, que consiste en lo siguiente:

1. En la solicitud de modificación se indica “...consiste en el cambio de los siguientes compromisos ambientales adquiridos mediante Resolución de aprobación DINEORA-IA-099-2006, Resolución AG-0805-2010 y Foro Público: ... Resolución AG-0805-2010, Artículo 4, Numeral 3. El promotor del proyecto deberá hacer una modelación después de la presa para determinar las zonas de inundación para una máxima crecida 1:10,000 años, con el resultado de esta modelación el promotor en conjunto con el Municipio, ANAM y SINAPROC, delimitaran la zona y el promotor instalara un sistema de aviso para estos eventos externos: deberá poner carteles de aviso para que esta zona de inundación no sea invalidada por personas”; sin embargo, no se presenta justificación para la modificación de dicho numeral. Por lo antes indicado, se solicita:
 - a) Presentar sustento que justifique la modificación del numeral 3 del artículo 4 de la resolución AG-0805-2010.
2. En la solicitud de modificación se presenta Informe con fecha de 18 de febrero de 2020 dirigido a la Comunidad El Valle, que indica “... dentro del Estudio de Impacto Ambiental aprobado para la Central Hidroeléctrica Prudencia, existe un compromiso social definido como se dotará de comedores escolares las escuelas cercanas al

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804

República de Panamá

Tel.: (507) 500-0855

www.mambiente.gob.pa

Página 1 de 2 REVISADO



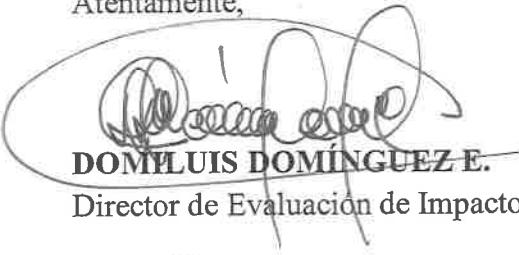
473

“proyecto”, mientras que en la página 398 del EsIA, punto G.4. **Forma de participación de la comunidad**, se indica “... entre los principales elementos de involucramiento de la comunidad en el proyecto que se contemplan como estrategia de relación comunitaria están dos aspectos básicos que tienen influencia directa en ésta:

- *Dentro de las conversaciones pensando en la generación de algún beneficio para la comunidad se han manifestado ideas tales como ayuda en alimentos y enceres para los comedores de los centros de enseñanza de la región y modernización y asistencia al Centro de Salud de la zona*”. Debido a lo antes señalado se requiere:
 - a) Indicar la sección del EsIA donde se indica el compromiso de que se dotará de comedores escolares las escuelas cercanas al proyecto.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DDE/ACP/ab
96



472



*Fiel copia de su original
23/8/2021
11:18am*

La
energía
que
quieres



471

DMA-ALT-049-21

David, 16 de agosto de 2021

Ingeniero
Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Asunto:

Notificación de la resolución DEIA-DEEIA-AC-0123-0608-2021.

Respetado Ing. Domínguez,

REPUBLICA DE PANAMA | MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

S. Domínguez

Fecha: 23/8/2021

Hora: 11:18 am.

Por medio de la presente, yo **JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ ALZATE**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con carnet de residente No **E-8-175320**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **ALTERNEY, S.A.** registrada en (Mercantil) folio **Nº 434800** del Registro Público de Panamá, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la resolución **DEIA-DEEIA-AC-0123-0608-2021**, a través de la cual corresponde a la primera información aclaratoria relacionada con la solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del “**PROYECTO HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**”, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

A su vez, autorizo a Cristel Garbaldo con cédula de identidad personal No. 8-895-143, Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157 y/o Aneth Mendieta con cédula de identidad personal No. 8-832-1554, para proceder con el retiro de la misma.

Sin otro particular que atender,

Javier Eduardo Gutiérrez Alzate
Representante Legal
ALTERNEY, S.A.

El suscrito, Licdo. Fabián E. Ruiz S., Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Se la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

20 AGO 2021



Panamá,

Testigo

Testigo

Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo



DMA-ALT-061-20



David, 27 de octubre de 2020

Ingeniero

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Asunto:

Solicitud de Modificación de EsIA y Resolución de Aprobación

CH Prudencia

Referencia:

EIA categoría III – Proyecto Hidroeléctrico Prudencia

Resolución de Aprobación **DINEORA IA-099-2006**

Respetado Ing. Domínguez:

Por medio de la presente, tenemos a bien solicitar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y la respectiva Resolución de Aprobación del Proyecto Hidroeléctrico Prudencia. La modificación solicitada consiste en el cambio de los compromisos ambientales adquiridos mediante la Resolución de aprobación DINERA-IA-099-2006, Resolución AG-0805-2010 y Foro Público:

- **Resolución DINEORA-IA-099-2006, Artículo 4, numeral 7 y 9:**
 - Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe mensual al Ministerio de Ambiente.
 - Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas. Dicho contrato será de forzoso cumplimiento.
- **Foro Público**
 - Dotar de comedores escolares a las escuelas cercanas al proyecto.

	REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL		
RECIBIDO		
Por:	Jazmin Mojica	
Fecha:	28/10/21	
Hora:	3:00 PM	



Favor sírvase contactarnos a los teléfonos: 6430-2160, 216-9900, al correo rsamudio@celsia.com o en nuestras oficinas centrales ubicadas PH Torre Argos, Santa María Business District, Ciudad de Panamá.

Teniendo conocimiento de los requisitos a presentar, le adjuntamos a la misma:

- Registro Público vigente del promotor.
- Copia de carné de residente permanente del representante legal
- Copia de resolución de aprobación del EsIA.
- Copia de resolución de aprobación a Modificación de EsIA.
- Cuadro comparativo de las medidas nuevas versus las medidas aprobadas anteriormente por el Ministerio de Ambiente.
- Cuadro comparativo de impactos nuevos versus los impactos aprobados anteriormente por el Ministerio de Ambiente.
- Descripción de las modificaciones versus el alcance del EsIA Aprobado, incluyendo los factores, físicos, biológicos y socioeconómicos.
- Comprobante de paz y salvo.
- Comprobante de pago por evaluación.

Sin otro particular que atender,

El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Javier Eduardo Gutiérrez Alzate
Representante Legal
ALTERNEY, S.A.



Panamá, 28 OCT 2023
Testigo Allan Testigo Jayme
Licdo. Fabián E. Ruiz S..
Notario Público Segundo



468
467

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
Nº046-2021

MODIFICACIÓN AL EsIA: HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA.

PROMOTOR: ALTERERGY, S.A.

UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

CATEGORÍA:

III

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES 7 AÑO 2021

CONSULTOR: GLADYS BARRIOS(IRC-070-2007) y ANETH MENDIETA(DEIA-IRC-2019) _

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE A NOMBRE DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR LA MODIFICACIÓN PROPUESTA.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS A GENERAR LA MODIFICACIÓN.	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES (EN CASO DE SER LA EMPRESA PROMOTORA PERSONA NATURAL MÍNIMO 1; EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA MÍNIMO 2).	X		
CUMPLE CON LOS REQUISITOS A MODIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES/ PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIO DE IMPACTO		X		



467
466

AMBIENTAL			
-----------	--	--	--

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Luis Roldan R
CÉDULA: 808-157
FIRMA: [Signature]

Revisado por: (Ministerio de Ambiente)

Técnico: JAZMIN MOJICA
Firma: Jazmin A. Mojica
Verificado por: (Ministerio de Ambiente)
Nombre: KAREN SALAZAR
Firma: Karen Salazar

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Gladys Barrios	IRC-070-2007	DEIA-ARC-032-2303-2021	✓		
Aneth Mendieta	DEIA-IRC-035-2210-2019		✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental (Modificación del EsIA):
“HIDROELÉCTRICA PRUDENCIA”.

Categoría: III

PROMOTOR

Nombre: ALTERNEY, S.A.

Dirección de Contacto:

REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre: Javier Eduardo Gutiérrez Alzate

Cédula: E-8-175320

Dirección de Contacto:

Observaciones:

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	22/07/2021



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Jazmin Mojica
Firma	
Fecha de Verificación	22/07/2021



465
469

 REPÚBLICA DE PANAMÁ <small>GOBIERNO NACIONAL</small>	MINISTERIO DE AMBIENTE
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO Por: <u>Jazmín Mojica</u> Fecha: <u>22/7/21</u> Hora: <u>3:00 PM</u>	

**SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**
CATEGORÍA III

PROYECTO: "PROYECTO HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA"

ALTERNEY, S.A.

Datos generales de la empresa promotora:	Promotor: ALTERNEY, S.A. Persona de contacto: Ricardo Samudio e-mail: rsamudio@celsia.com
Consultores:	Gladys Barrios IRC-070-2007 Teléfono: 6675-8623 Aneth Mendieta DEIA-IRC-080-2019 Teléfono: 6780-4503
Dirección del proyecto:	Corregimiento de Las Lomas Distrito de David Provincia de Chiriquí
Resolución de aprobación:	DINEORA IA-099-2006
Fecha:	Diciembre 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. ANTECEDENTES / INTRODUCCIÓN	4
2. GENERALES DEL PROMOTOR	7
3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE EsIA DIRIGIDA AL MINISTRO DE MIAMBIENTE, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DEL PROMOTOR DEL EsIA APROBADO	8
4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL EsIA APROBADO (ENTREGA IMPRESA Y EN DIGITAL).....	9
5. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO, (IMPRESA Y EN DIGITAL).	12
6. PRESENTAR UN CUADRO COMPARATIVO, DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON ESIA APROBADO VS LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (ENTREGA IMPRESA Y EN DIGITAL).....	22
7. PRESENTAR UN CUADRO COMPARATIVO, DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN EL EIA APROBADO VS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (ENTREGA IMPRESA Y EN DIGITAL).	26
8. PAGO DEL 50% DEL COSTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LA CATEGORÍA.....	36
9. FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES INSCRITOS Y ACTUALIZADOS, DEBIDAMENTE NOTARIADA.	37
10. ANEXOS	38
ANEXO 1	38

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DINORA-IA-099-2006	38
ANEXO 2	39
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN AG-0805-2010	39
ANEXO 3	40
MONITOREO DE CAUDAL ECOLÓGICO MEDIANTE SISTEMA SCADA	40
ANEXO 4	42
MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE IDAN Y ALTERNGY, S.A.	42
ANEXO 5	43
INFORMACIÓN PRESENTADA Y HOJAS CON FIRMAS DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD	43
ANEXO 6	44
DOCUMENTOS LEGALES	44
(CERTIFICADO DE SOCIEDAD ALTERNGY, S.A. Y COPIA DE CARNET DE RESIDENTE PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL)	44

1. ANTECEDENTES / INTRODUCCIÓN

El 6 de septiembre de 2006, mediante la Resolución DINEORA IA-099-2006, se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del proyecto denominado **Proyecto Hidroeléctrico Prudencia** (Anexo 1, copia de resolución de aprobación del EsIA). Dicho proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí. ALTERNEY, S.A., tiene estatus vigente en el Registro Público de Panamá, Sociedad Anónima con Folio No. 434800 (S), el representante legal es Javier Eduardo Gutiérrez Alzate con pasaporte N° AT766761.

El Proyecto Hidroeléctrico Prudencia, genera energía utilizando las aguas de los ríos Cochea y Papayal, y las aguas vertidas desde la Central Lorena, las cuales son represadas hasta la cota 45.75 msnm, mediante una presa de relleno con vertedero, que está localizada en una angostura frente al Cerro El Valle. Esta presa forma un embalse de 145 hectáreas, lo que permite disponer de una capacidad de regulación diaria. El proyecto Prudencia consta de los siguientes elementos: La presa El Corro sobre el río Cochea; el canal de aducción de aproximadamente 2.90 km de longitud, desde el embalse formado por la presa El Corro hasta la toma de la Central; la toma, la tubería de acero y la casa máquinas de la Central y el canal de descarga.

El Proyecto Hidroeléctrico Prudencia, forma parte del Complejo Hidroeléctrico Dos Mares, el cual está compuesto por tres plantas en cascada, del tipo “filo de agua”, con una capacidad instalada total de 118 MW, a saber, Gualaca (25,2 MW), Lorena (33,8 MW) y Prudencia (58,7 MW). El proyecto utiliza las aguas descargadas por la planta hidroeléctrica Estí, además de las aguas adicionales de los ríos Estí, Cochea y Papayal.

El 30 de agosto de 2010, por Resolución AG-0805-2010 (Anexo 2), se aprueba una primera modificación para este proyecto, la cual consistió en lo siguiente: Potencia de 54 a 58.69 MW, Nivel máximo normal de operaciones de 45.00 a 45.75, Caída bruta de 41,00 a 43,75, Presa tipo de relleno granular con pantalla de hormigón a relleno con núcleo impermeable gravedad de hormigón, relleno con núcleo impermeable; longitud de presa de 125 a 290 m, Superficie

Resolución de aprobación DINORA-IA-099-2006, Resolución AG-0805-2010 y Foro Público:
Esta consiste en el cambio de los siguientes compromisos ambientales adquiridos mediante

de agosto de 2012.

del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23
60, 62 y 63 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009 y deroga el artículo 68
Decreto Ejecutivo No. 36 del 3 de junio de 2019 que modifica los artículos 20, 38, 39, 58, 59,
según fue modificado por el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011.
2012, el cual modifica el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009,
anterior en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 975 del 23 de agosto de
presentación de nueva modificación ante el Ministerio de Ambiente, para su evaluación. Lo
con la ANAM para su verificación en la aplicación del referido artículo.”; procede a la
permamente que no se encuentre determinadas en el EsIA y que previamente no se consulte
mismo, no se le permite realizar ninguna otra obra adicional de infraestructura temporal ni
aplicación del artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 59, del 16 de marzo de 2000. Así
contempladas en el EsIA Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la
“informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén
artículo N° 4, de la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, que dicta:

La empresa promotora en seguimiento a cumplimiento de lo establecido en numeral 22,

una franja de 150 m.
área para la construcción del canal), con excepción del canal de descarga donde se mantiene
Adquisición de una franja de 150 m de ancho, a una franja con 200 m de ancho (incluye el
52 ha en el canal de descarga a 16 ha cerca del embalse y 52.5 ha en el canal de descarga,
hormigón donde se requiere a PEAD, Botadero de 12 ha al noroeste de la cada de máquina a
longitud de 3,10 a 2,90 km, Ancho de la base de 8,00 y 10,00 a 11,00 m, Revestimiento de
necesario aprovechar material en la franja de 200 m a lo largo del canal, Canal de aducción;
vertederos de 2.150 (1>10.000 años) a 1,804 (1>10,000 años), Sitio de préstamo si es
de embalse a 105 a 145 ha, Caudal ecológico de 2.09 a 2.10 m³/s, Capacidad de los

↳ **Resolución DINEORA-IA-099-2006, Artículo 4, Numeral 7 y 9**

- Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe mensual al Ministerio de Ambiente.
- Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas. Dicho contrato será de forzoso cumplimiento.

↳ **Foro Público**

- Dotar de comedores escolares a las escuelas cercanas al proyecto.

La sustentación técnica de esta nueva modificación se fundamenta en lo siguiente:

↳ **Resolución DINEORA-IA-099-2006, Artículo 4, Numeral 7:** Se realizan monitoreos de caudal a través de aforos mensuales aguas debajo de las presas, se realizan registros (manuales y digitales) de los niveles en los embalses, se cuenta con una ecuación definida para determinar caudales a partir de niveles en los embalses. La estación limnigráfica es un sistema desactualizado, altamente vulnerable por vandalismos, no garantiza la seguridad de la información y su precisión es muy variable debido a los cambios continuos en el perfil de los cauces naturales.

↳ **Resolución DINEORA-IA-099-2006, Artículo 4, Numeral 9:** Actualmente existe un Memorando de Entendimiento entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y los Proyectos Hidroeléctricos Prudencia & Lorena (Alternegy, S.A.), fechado 11 de enero de 2019. (Anexo 3)

↳ **Foro Público:** Las escuelas dentro de las comunidades vecinas cuentan con comedores escolares. Se han hecho algunas mejoras a sus estructuras como parte de las actividades de gestión social. Actualmente lo relacionado con suministro de víveres se encuentra a cargo de MEDUCA. Por la ubicación geográfica (Guayabal, El Valle, Las Lomas), no se trata de centros escolares desatendidos.

DATOS GENERALES	
CUADRO 1	PROMOTOR
Generales	Folio No. 434800 (S)
Representante Legal	Javier Eduardo Gutiérrez Alzate.
Persona a Contactar	Ricardo Samudio
Números de teléfonos	726 - 9030
Correo electrónico	rsamudio@celisia.com
Nombre del Consultor	Gladys Barríos IRG-070-2007
Anetx Menditea	DEIA-IRC-080-2019

2. GENERALES DEL PROMOTOR

UG1
UGO

**3. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE EsIA DIRIGIDA AL MINISTRO DE
MIAMBIENTE, FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DEL PROMOTOR DEL EsIA APROBADO.**

La solicitud será adjuntada al momento de la presentación del documento.

**4. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR CONFRONTÁNDOLA CON LOS COMPONENTES DEL PROYECTO DEL ESIA APROBADO
(ENTREGA IMPRESA Y EN DIGITAL).**

COMPONENTES DEL ESIA APROBADO	MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
Compromisos adquiridos mediante Resolución de Aprobación DINEORA-IA-099-2006	Compromisos adquiridos mediante Resolución de Aprobación DINEORA-IA-099-2006	Resolución DINEORA-IA-099-2006, Artículo 4, Numeral 7
Artículo 4, Numeral 7: Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe mensual al Ministerio de Ambiente.	Artículo 4, Numeral 7: Realizar el monitoreo de caudal ecológico a través del sistema SCADA, que permite determinar caudales a partir de niveles en las presas, considerando una ecuación nivel – caudal definida (ver Anexo 3)	Se realizan monitoreos de caudal a través de aforos mensuales aguas debajo de las presas, se realizan registros (manuales y digitales) de los niveles en los embalses, se cuenta con una ecuación definida para determinar caudales a partir de niveles en los embalses. La estación limnigráfica es un sistema desactualizado, altamente vulnerable por vandalismos, no garantiza la seguridad de la información y su precisión es muy variable debido a los cambios continuos en el perfil de los cauces naturales.

<p>Artículo 4, Numeral 9: Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas u otra forma de aporte definido contractualmente entre las partes.</p>	<p>Artículo 4, Numeral 9: El promotor debe presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas u otra forma de aporte definido contractualmente entre las partes.</p> <p>Compromisos sociales adquiridos en el Foro Público, Proyecto Hidroeléctrico Prudencia</p> <p>Ayuda a comedores escolares</p> <p>Apoyo educativo a escuelas de comunidades vecinas a través de actividades de gestión social.</p> <p>Las escuelas dentro de las comunidades vecinas cuentan con comedores escolares. Se han hecho algunas mejoras a sus estructuras como parte de las actividades de gestión social. Actualmente lo relacionado con suministro de víveres se encuentra a cargo de MEDUCA. Por la ubicación geográfica (Guayabal, El Valle, Las Lomas), no se trata de centros escolares desatendidos.</p> <p>En el anexo 5 se presentan evidencias de la nota presentada a la comunidad y las firmas de algunos residentes quienes certifican que están de acuerdo con la modificación de este compromiso social. Es importante aclarar que para esta gestión se consideró principalmente a personas de la comunidad El Valle, cuyos hijos asisten a la escuela primaria</p>
---	--

COMPONENTES DEL ESSA APROBADO	MODIFICACIÓN	JUSTIFICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES
		<p>local.</p> <p>Debido a la situación de pandemia por COVID-19 que afecta al mundo entero, no es posible obtener la firma de todos los habitantes de la comunidad, sin embargo se presentan las firmas que se lograron obtener.</p>

5. DESCRIPCIÓN DE LOS FACTORES FÍSICOS, BIOLÓGICOS, SOCIOECONÓMICOS DEL SITIO DEL PROYECTO, (IMPRESA Y EN DIGITAL).

5.1. Descripción del Ambiente Físico

La información que se brinda a continuación corresponde a los datos suministrados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado y la información presentada en esta modificación.

GEOLOGÍA REGIONAL:

El área del Proyecto Hidroeléctrico Prudencia se localiza dentro un marco geológico caracterizado por la formación Senori-Uscari del Oligoceno Inferior, la cual está compuesta por una arenisca marina como roca de base en toda la zona que abarca el sistema. Esta roca arenisca marina se presenta ligeramente estratificada y con contenido fosilífero. Las areniscas tienen una extensión regional hacia el Oeste mientras que el límite Este se encuentra en el curso del río Estí.

En el lado oeste del río Chiriquí existen grandes extensiones de suelo residual de 0 y 10 m de profundidad, así como zonas de material fluviotorrencial, del lado este del mismo río se encuentra un depósito de material fluviotorrencial sobrepuerto a la arenisca. En los cauces de los ríos se encuentran depósitos aluviales del Cuaternario.

Los depósitos fluviotorrenciales son sedimentos no consolidados, de origen tipo laháricos aluviales del Cuaternario, pertenecientes al Grupo Aguadulce, Formación Las Lajas. La presencia de fragmentos grandes y la extensión amplia del depósito sugieren una influencia del volcán Barú por flujos de escombros y avalanchas.

GEOMORFOLOGÍA Y MORFODINÁMICA:

El contexto geomorfológico del área de influencia del Proyecto, corresponde con un patrón de geoformas o tipos de relieve, los cuales se han originado y evolucionado en dos grandes dominios morfogenéticos, uno deposicional el cual representa la mayor extensión y uno estructural – denudacional, en el cual concurren una variedad de

El cálculo del peligro sísmico se evalúa con el fin de predecir las posibles acceleraciones, velocidades y desplazamientos que podrían ocurrir en un lugar determinado al considerar los datos de sismos pasados y la tectónica asociada a la actividad sísmica. El sitio del proyecto Prudencia, es un lugar donde se hace necesario tomar precauciones para el diseño de las construcciones de cierta importancia. Los datos históricos demuestran la ocurrencia de varios terremotos grandes ($M>7.0$) en el occidente de Chiriquí y Bocas del Toro durante tiempos históricos. La mayor parte de la actividad sísmica en el Océano Pacífico, se ha centrado a lo largo del eje de la

RIESGO SISMICO:

A pesar de esta posibilidad, hasta el momento no se han detectado fallas trascas que corren el trazado de las obras. Las fallas que se supone que existan, podrían tener cierta importancia en caso de producirse algún sismo de consideración que las active y cuyo movimiento se proyecte en la masa de aluviones que descansan en sus respectivos lados.

Para la inspección de la tectónica de fractura que pudo incidir en el sitio de las obras se emplearon imágenes LandsAT, pero no se han destacado aspectos relevantes con las resoluciones 50x50, muy bajas para apreciar accidentes en el emplazamiento de una obra tan pedregosa. Para descartar el nivel de los detalles se observaron imágenes panorámicas del Instituto Cartográfico T. Guarida 1:30,000. Nuevamente, desde el punto de vista de la tectónica de fracturas, no se han apreciado fallas relevantes en las proximidades del proyecto. Sin embargo, la marcada tendencia del rumbo del valle hacia el NW, sugiere que debajo de la cobertura del paquete de sedimentos fluviales, probablemente puede encotrarse fracturas de alguna importancia que determinan el rumbo indicado y que controlan la orientación de dicho valle.

TECNOLOGIA

geotormas modeladas sobre un basamento geológico mayomonte de edad terciaria (Miocene). Cada uno de estos ambientes morogénicos ha determinado el origen y evolución tanto de los tipos de relieves como de los suelos incluidos en ellos.

Zona de Fractura de Panamá, en la Península de Burica y alrededores y la parte Este del Golfo de Chiriquí. Para el sitio del Proyecto, se encontró que la aceleración máxima del terreno (PGA), en un sitio central es de 4.5 m/seg², para una probabilidad anual de excedencia de 0.002, o sea una probabilidad de excedencia del 10% en 50 años y 2.7 m/seg², para una probabilidad anual de excedencia de 0.001, o será una probabilidad de excedencia del 10% en 100 años.

CARACTERIZACIÓN Y USO DE LOS SUELOS:

El estudio general de suelos fue realizado por el Consorcio SWECO-INGENDESA-CAI en 1997, para el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE) y para el Ministerio de Planificación y Política Económica. En este informe general se caracterizaron y evaluaron los suelos, para este fin se efectuó un levantamiento o prospección libre del área comprendida entre las poblaciones de Gualaca (al noreste) y Jiménez (al noroeste) y los sectores conocidos como Calle Larga (al suroeste) y Llanos del Hicaso (al sureste). Este informe fue revisado, evaluado ya adaptado para la parte correspondiente al Proyecto Hidroeléctrico Prudencia.

CARACTERIZACIÓN, CALIDAD Y USO DEL AGUA:

Los sitios de muestreo se localizaron en los distritos de Gualaca y David y correspondieron a:

- ↳ Estación 1: Río Cochea antes de confluencia con Papayal
- ↳ Estación 2: Río Papayal antes de confluencia con Cochea
- ↳ Estación 3: Confluencia de ríos Papayal y Cochea (sitio de embalse Corro)
- ↳ Estación 4: Río Chiriquí en zona de estuario

Se realizó una gira para la toma de muestras en los puntos previamente definidos, dentro del área de influencia directa del Proyecto, a fin de determinar las características físico-químicas de las aguas. Las principales observaciones realizadas hacen referencia a los usos pecuarios, consumo humano (lavaderos), recreación, pesca y navegación (en los ríos Cochea, Papayal y Chiriquí), a los tipos de usuarios (locales y vecinos no

Los datos registrados indican una temperatura uniforme a lo largo del año. Las

TEMPERATURA:

La clasificación climática de la cuenca del río Chiriquí, según Köppen, corresponde a Temploado Muy Húmedo de Altura para las zonas altas de la parte norte y a Tropical Húmedo en las partes más bajas, que terminan en la zona del Océano Pacífico. El clima Temploado Muy Húmedo de Altura se caracteriza por una alta precipitación, en que el mes más seco tiene una precipitación superior a 600 mm. El clima Tropical Húmedo presenta una precipitación anual superior a los 2,500 mm, con uno o más meses con precipitaciones menores de 60 mm.

PRECIPITACIÓN:

La clasificación climática de la cuenca del río Chiriquí, según Köppen, corresponde a Temploado Muy Húmedo de Altura para las zonas altas de la parte norte y a Tropical Húmedo en las partes más bajas, que terminan en la zona del Océano Pacífico. El clima Temploado Muy Húmedo de Altura se caracteriza por una alta precipitación, en que el mes más seco tiene una precipitación superior a 600 mm. El clima Tropical Húmedo presenta una precipitación anual superior a los 2,500 mm, con uno o más meses con precipitaciones menores de 60 mm.

CLIMA Y METEOROLOGÍA:

residentes en el área) y a la ineexistencia de conflictos en el uso de las aguas en el área del Proyecto. Los ganaderos, en su mayoría no residentes en el área, hacen uso de las aguas de ríos y quebradas, en el mantenimiento de los hats de ganado. Los residentes emplean cuerpos de agua, principalmente en la recreación y el lavado durante la temporada seca. Los mayores caudales de la temporada lluviosa dificultan su empleo pesca, tanto recreativa como para el abastecimiento humano, ya que éste se realiza a partir de las aguas superficiales para el abastecimiento humano, ya que éste se realiza a partir de la captación de aguas subterráneas.

variaciones diarias promedio fluctúan entre 10 y 12 °C, siendo las mayores en las partes altas de la cuenca.

BRILLO SOLAR:

El brillo solar manifiesta el patrón de las precipitaciones en el área. Es así como entre diciembre y abril es mayor el brillo solar, al existir una menor nubosidad.

VIENTOS:

Los vientos predominantes del área son de norte y el sur, presentándose mayores velocidades durante la temporada seca, en que predominan los vientos del norte. En abril, la ocurrencia de los vientos es tanto norte como sur, lo que indica la transición de la temporada seca a la lluviosa.

CALIDAD Y DETERIORO DEL AIRE:

Desde el punto de vista de la contaminación atmosférica, el Proyecto en estudio considera la generación de emisiones de carácter fugitivas, producidas principalmente por el movimiento de vehículos y por la operación de la cantera en el área de influencia del Proyecto. Además, de la emisión generada por la combustión interna de los vehículos que se utilizarán en los diferentes frentes de trabajo del Proyecto. Los parámetros cuantificados fueron: Partículas Totales en Suspensión (PTS), Partículas en su Fracción Respirable (PM-10), Dióxido de Azufre (SO₂), Óxidos de Nitrógeno (NO_x), Monóxido de Carbono (CO), Dióxido de Carbono (CO₂) y Carbono Orgánico Volátil (COV). Del análisis se puede señalar, que los tres principales contaminantes aportados por la totalidad de fuentes son: el Óxido de Nitrógeno (NO_x) con 85.18 ton/año, el Monóxido de Carbono (CO) con 18.60 ton/año y el Material Particulado en Suspensión (PTS) con 8.91 ton/año. La producción de contaminantes en kg/día aportado por camión alcanza a: 6.68 kg/día de NO_x, 1.45 kg/día de CO y 0.70 kg/día de PTS.

- ↳ **Ecosistema bosque secundario:** Las especies dominantes en este tipo de bosque (*Pseudobombax sp.*), rosa de monte (*Bromelia sp.*) y guabo (*Inga sp.*).
 - ↳ **Ecosistema de bosque de galería:** Algarrobo (*Hymenea sp.*), barrigón (*Rhizophora manglae*), mangle blanco (*Laguncularia racemosa*), hellechos.
 - ↳ **Ecosistemas de manglares:** Manglae negro (*Avicennia marina*), mangle rojo (*Hyparrhenia rufa*), hierba elefante.
 - ↳ **Ecosistemas de pastizales:** Faragua (*Hyparrhenia rufa*).
- ↳ **Ecosistemas de cultivo:** Diente de león (*Chaptalia rutilans*), andropogon, faragua (*Didimopanax sp.*), guabo (*Inga sp.*) y casia (*Cassia sp.*).
 - ↳ **Ecosistema de rastrojo:** Baliso (*Ochroma lagopus*), güacimo (*Guazuma sp.*), tabebuia (*Tabebuia sp.*), cedro (*Cedrela sp.*), laurel (*Cordia sp.*), pava peftata), poro poro (*Cochlospermum sp.*), nancé (*Byrsonima crassifolia*), pava roble (*Tabebuia sp.*), scheelea (*Scheelea sp.*), Acrococmia (*Acrococmia sp.*), Elaeis (*Elaeis sp.*), laurel (*Cordia sp.*), roble (*Quercus sp.*), Socrates (*Socrates sp.*), palmas (*Vareya sp.*), Schieleea (*Schieleea sp.*), Guabo (*Inga sp.*), palmas (*Vareya sp.*),

Unidades de Vegetación presentes en el Área de Estudio

El área de estudio presenta una baja diversidad a causa de la alteración de la cubierta vegetal producto de las actividades antropogénicas presentes, principalmente la ganadería extensiva. El área está inserta en las zonas de vida Bosque Húmedo Tropical y Bosque muy Húmedo premontano (Tossi, 1971).
La vegetación predominante es bosque muy húmedo premontano (Tossi, 1971).

FLORA:

5.2. Descripción del Ambiente Biológico

ESTIMACIÓN DE BIOMASA VEGETAL:

Se entiende por Biomasa, a la cantidad total de materia orgánica existente en un momento dado en un sistema biológico. Se expresa en términos de peso de materia seca (PS); es decir como kg/árbol, kg/m² o Ton/ha.

Volumen y biomasa, por parcelas y sitios, existentes en el bosque de galería.		
Parcela	Ton/ha	Vol/ha
	Río Cochea	
1	171.50	351.0
2	325.68	651.0
3	601.75	1,203.5
4	423.23	846.5
5	691.68	1,383.4
Promedio	442.77	886.8 m ³
	Río Papayal	
1	452.5	905.0 m ³

FAUNA:

La zona de estudio, ubicada en el Corregimiento de Las Lomas, Distrito de David, provincia de Chiriquí, comprende el área desde donde se construirá el Embalse El Corro hasta el sitio de descarga del Río Chiriquí después de la Carretera Panamericana. La profundización de los estudios de la fauna se realizó a través de inventarios y muestreos de campo. Se realizó un reconocimiento y muestreo de campo para el inventario de mamíferos, aves, reptiles y peces en el área de influencia del proyecto.

Resultados

- ↳ **Mamíferos:** En el área de influencia del Proyecto se registraron 20 especies de mamíferos incluidas en siete Órdenes y 14 Familias.

- **Aves:** En la caracterización de las aves en la zona de estudio se inventariaron los sitios de mayor interés o las áreas que, por su naturaleza del Proyecto, podrían ser las más afectadas; entre estos los cerros El Corro y Los Añiles y los ríos Cochera, Papayal y Chiriquí. En la caracterización de la avifauna en el área ríos Cochera, Papayal y Chiriquí. De los sitios visitados, el río Cochera presentó el mayor número de familias. Del proyecto se registró un total de 66 especies de aves, distribuidas en 23 especies (46), seguido en orden descendente por el río Chiriquí (26) y El Valle (35).
 - **Reptiles:** Durante las visitas al área de influencia del Proyecto, se pudieron observar ejemplares de algunas pocas especies tales como lagartijas (*Anolis* sp.), merachos (*Basiliscus* sp.), borriquero (*Ameliva ameiva*) y una especie de serpiente perteneciente a la familia Boidae. Se obtuvieron observaciones directas de dos especies importantes, la iguana verde (*Iguana iguana*) y el cocodrilo aguja (*Crocodylus acutus*).
 - **Anfibios:** En el área solo se avistaron el Sapo común (*Bufo bufo*) y Rana arbórea (*Hyla debilis*).
 - **Peces:** El resumen de la ubicación de los sitios es el siguiente:
 - **Estatución 1: Río Papayal antes de confluir con el Río Cochera**

ORDEN	Familia	Especie	Número común	Grado de protección
MARSUPIALIA	Didelphidae	Didelphis marsupialis	Zanqueye	Protección
CHIROPTERA	Chiroptidae	Chiropterus boucardi	Pterozos del dorso	PE
PRIMATES	Primateidae	Macacus fasciatus	Monos capuchinos	PE-AII
CAPIBARA	Capibidae	Cavia carpinchos	Monos capuchinos	PE-AII
MUSCULIDOS	Procyonidae	Alopus niger	Coyote	PE
MUSCULIDOS	Canidae	Canis latrans	Gato silo	PE
RODENTIA	Falidae	Castor fiber	Zorro	PE-AII
SORICIDOS	Mustelidae	Mustela lutreola	Lutre	PE-AI
ERINACEIDOS	Erinaceidae	Erinaceus europaeus	Coendou ornatus	PE-AI
LAGOMORPHIA	Leporidae	Lepus capensis	Conilurus macrourus	PE
Fuentes: Hoja de campo observaciones directas e indirectas; R=Avistamiento; PE=Presencia o ausencia; V=Vulnerabilidad (UICN); E=En Peligro Nac.; = Observación histórica (UICN); P=Probabilidad de extinción (Red. D.R. 2002-2010); A1 y A2=Appendices de CITES.				
• = No se documenta proteger				

- Estación 2: Río Papayal, Río Cochea antes de confluencia con el Río Papayal
- Estación 3: Confluencia del Río Papayal y Cochea (sitio de embalse El Corro)
- Estación 4: Río Chiriquí a la altura del puente Chiriquí y en sitio de descarga del Proyecto Hidroeléctrico Gualaca.

Se colectaron un total de 23 ejemplares correspondientes a siete especies, distribuidas en una orden y cinco Familias, fueron colectadas. Observaciones directas permiten avanzar en la hipótesis de la existencia de similitud en la composición de la taxocenosis ictícola, entre los diferentes cuerpos de agua en estudio.

5.3. Descripción del Ambiente Socioeconómico

Resultados de la participación ciudadana:

La percepción ambiental y social del desarrollo de un proyecto hidroeléctrico es positiva (100%), el 75% lo consideró una actividad poco religiosa si se toman en cuenta todos los parámetros de seguridad, el 98% considera que el proyecto traerá beneficios de tipo ambiental, algunos de los entrevistados manifestaron que habrá efectos sobre la flora y fauna (51%), sobre todo en la etapa de construcción, pero que al final no será un daño ambiental irreparable y que se puede reparar con reforestación, a la pregunta de si el proyecto afectará la tranquilidad de la comunidad, el 99% dijo que no, sólo el 1% dijo que sí. De la pregunta si el proyecto lo afectará a usted y a su familia, el 90% dijo que no, el 10% dijo que sí. El grado de aceptación de la comunidad hacia el proyecto se relaciona estrechamente a la generación de empleos en el área y el mejoramiento general de las condiciones socioeconómicas locales. Cabe resaltar que algunos de los entrevistados manifestaron que si habrá efectos sobre la flora y fauna del área, sobre todo en la etapa de construcción, y más bien en la etapa de operación no se generarán impactos ambientales significativos.

Nivel académico de la persona encuestada

El 30% afirma conocer el Proyecto Hidroeléctrico Prudenicia, mientras el 65% dice que alguna vez escuchó del mismo y el 5% dijo nunca haber escuchado del Proyecto. En general, las comunidades parecen confundir el Proyecto Estí con Gualaca y este con el de Prudenicia, del cual no han escuchado mucho. En general asocian ambos Proyectos al Proyecto Hidroeléctrico Estí, del cual muchos participaron de forma directa o indirecta.

Cognocimiento y opinión sobre el proyecto

El 45% de la población, o no ha estudiado o solo tiene una primaria incompleta; mientras que el 40% ha podido asistir a algun año de secundaria o la ha completado (9%). El 15% logra seguir estudios ya sean técnicos o universitarios. El 90% de las escuelas mencionadas como cercana a sus viviendas son primarias y solo el 10% son secundarias. Los principales centros en que se encuentran estas escuelas son El Valle, Guayabal y Las Lomas. Las de tipo técnico o vocacional, así como universitarias se encuentran en David.

6. PRESENTAR UN CUADRO COMPARATIVO, DE LOS IMPACTOS A GENERARSE POR EL DESARROLLO DEL PROYECTO CON ESIA APROBADO VS LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (ENTREGA IMPRESA Y EN DIGITAL).

La modificación consiste en el cambio de los siguientes compromisos ambientales adquiridos mediante Resolución de aprobación DINEORA-IA-099-2006, Resolución AG-0805-2010 y Foro Público:

↳ **Resolución DINEORA-IA-099-2006, Artículo 4, Numeral 7 y 9**

- Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe mensual al Ministerio de Ambiente.
- Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas. Dicho contrato será de forzoso cumplimiento.

↳ **Resolución AG-0805-2010, Artículo 4, Numeral 3**

- El promotor del proyecto deberá hacer una modelación después de la presa para determinar las zonas de inundación para una máxima crecida 1:10,000 años, con el resultado de esta modelación el promotor en conjunto con el Municipio, ANAM y SINAPROC, delimitaran la zona y el promotor instalará un sistema de aviso para estos eventos externos: deberá poner carteles de aviso para que esta zona de inundación no sea invadida por personas.

↳ **Foro Público**

- Dotar de comedores escolares a las escuelas cercanas al proyecto.

ETAPA DE OPERACIÓN	
Agua	<ul style="list-style-type: none"> ↪ Cambios en el régimen hidrológico ↪ Disminución de la calidad del agua ↪ Disminución de los sólidos en suspensión ↪ Aumento de la evaporación neta ↪ Eutrofización de cuerpos de agua ↪ Elevarción del nivel freático ↪ Cambios en la tasa de erosión de los fondos de río ↪ Aumento de la erosión regresiva de estímulos dentro del Estudio de Impacto ambiental aprobado.
Suelos	<ul style="list-style-type: none"> ↪ Corrosión de elementos metálicos ↪ Abrasión de turbinas ↪ Colmatación del embalse ↪ tributarios ↪ Erosión de riberas de los ríos y embalse

Basicamente, se sigue en considerando las mismas actividades, aspectos e impactos ambientales, para la fase de operación del proyecto, etapa en la cual se encuentra actualmente el proyecto.

ETAPA DE OPERACIÓN	
Descripción de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto, presentadas en EsIA aprobado	Descripción de los impactos generados con la modificación
<ul style="list-style-type: none"> ↳ Cambios en la estructura y composición de la vegetación ribereña <p>Fauna Terrestre</p> <ul style="list-style-type: none"> ↳ Cambios en la estructura y composición de la vegetación ribereña <p>Fauna Acuática</p> <ul style="list-style-type: none"> ↳ Creación del impacto barrera para la fauna acuática ↳ Introducción y migración de nuevas especies de fauna a los cuerpos de agua ↳ Aumento de hábitats propicios para vectores de enfermedades. ↳ Alteración de los hábitats acuáticos <p>Población Local</p> <ul style="list-style-type: none"> ↳ Pérdida de calidad de vida de poblaciones ribereñas <p>Salud</p> <ul style="list-style-type: none"> ↳ Aumento de la incidencia y prevalencia de enfermedades 	

<p>Descripción de los impactos a generarse por el desarrollo del proyecto, presentadas en ESEA</p> <p>Descripción de los impactos generados con la modificación del proyecto, presentadas en ESEA</p>	<p>transmitidas por vectores</p> <p>creación de puestos permanentes de trabajo</p> <p>aumento en el nivel de ingresos de la población</p> <p>alteración de la pesca artesanal y deportiva</p> <p>paisaje</p> <ul style="list-style-type: none"> ↳ disminución de la calidad visual de los cauces de ríos ↳ mejoramiento de la calidad visual de las zonas con embalse
<p>ETAPA DE OPERACIÓN</p>	

7. PRESENTAR UN CUADRO COMPARATIVO, DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS PRESENTADOS EN EL EIA APROBADO VS LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN DE LOS IMPACTOS QUE PUEDA GENERAR LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE (ENTREGA IMPRESA Y EN DIGITAL).

Como ya se ha indicado, la modificación presentada no ocasiona cambios en los impactos identificados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, por lo que se mantienen las medidas, sólo modificándose una (1) medida correspondiente al Foro Público del Proyecto, aplicables a la fase de operación del mismo, una (1) medida de la Resolución de aprobación del EsIA Resolución DINEORA-IA-099-2006 y una (1) medida de la Resolución de Modificación Resolución AG-0805-2010.

OPERACIÓN			
Impactos	Descripción de las Medidas de Mitigación del EsIA y modificaciones anteriores aprobadas	Descripción de las medidas de mitigación con la nueva modificación	
Afectación sobre el agua	<ul style="list-style-type: none"> Mantener el caudal ecológico de 2.10 m³/s en el río Cochea aguas debajo de la presa. 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen la medida establecida en el PMA del EsIA aprobado.	
Afectación sobre el suelo	<ul style="list-style-type: none"> Restitución del suelo orgánico en 89.7 has dentro del área del proyecto. 	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen la medida establecida en	

Impactos	Descripción de las Medidas de Mitigación del EsIA y modificaciones anteriores aprobadas	OPERACIÓN
		Descripción de las medidas de mitigación con la nueva modificación
Afectación sobre la flora y fauna	<ul style="list-style-type: none"> Restauración de las geoformas existentes antes de la ejecución del proyecto Revegetación de 89.7 has con praderas permanentes. Monitoreo de fauna 	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen la medida establecida en el PMA del EsIA aprobado.</p>
Otros	<p>Control de sedimentación:</p> <ul style="list-style-type: none"> Trampas de sedimento, barreras de sedimentación u otras. <p>Control de erosión mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gaviones Geotextiles en los botaderos Cunetas colectoras de aguas pluviales y escorrentía 	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen la medida establecida en el PMA del EsIA aprobado.</p>

OPERACIÓN		Descripción de las medidas de Mitigación del EsIA y modificaciones anteriores aprobadas	Descripción de las medidas de mitigación con la nueva modificación
Impactos		<ul style="list-style-type: none"> • Estabilización de taludes • Revegetación del suelo • Supervisión de fuga de hidrocarburos • Capacitación sobre técnicas de prevención y control de derrame de hidrocarburos a los trabajadores • Manejo de desechos peligrosos • Basureros en sitios puntuales. • Uso de EPP 	<p>• Control de contaminación por partículas suspendidas: revisiones periódicas y reparaciones del sistema de carburación y escape de las máquinas.</p>
PLAN DE MONITOREO			Deterioro de la calidad del Calidad físico química

OPERACIÓN	
Impactos	Descripción de las Medidas de Mitigación del EsIA y modificaciones anteriores aprobadas
agua	<p>En temporada seca y lluviosa de los años 1 al 5.</p> <p>En temporada seca y lluviosa, cada 3 años empezando el año 8. (Construcción y Operación)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fitopláncton <p>En temporada seca y lluviosa de los años 1 al 5.</p> <p>En temporada seca y lluviosa, cada 3 años empezando el año 8. (Construcción y Operación)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Zoopláncton y zoobentos <p>En temporada seca y lluviosa de los años 1 al 5.</p> <p>En temporada seca y lluviosa, cada 3 años empezando el año 8. (Construcción y</p>
Alteración de la flora y fauna	<p>Al no haber cambio en el impacto, se mantienen la medida establecida en el PMA del EsIA aprobado.</p>

OPERACIÓN		
Impactos	Descripción de las Medidas de Mitigación del EIA y modificaciones anteriores aprobadas	Descripción de las medidas de mitigación con la nueva modificación
Suelo	<ul style="list-style-type: none"> Deslizamientos Cada dos años a partir del año 2 del proyecto. (Construcción y Operación) 	
Fauna	<ul style="list-style-type: none"> Animales ahogados Registros semanales con tabulaciones mensuales para informe anual, años del 1 al 5 del proyecto (Operación) 	
PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS		
Aumento en el riesgo de accidentalidad de la región	Diseñar las presas con un sistema de descarga de fondo, con el fin de extraer en forma periódica los sedimentos, evitando que se consoliden. Realizar descarga de fondo.	Al no haber cambio en el impacto, se mantienen la medida establecida en el PMA del EIA aprobado.

OPERACIÓN	Impactos
<p>Descripción de las Medidas de Mitigación del EsIA y modificaciones anteriores aprobadas</p> <p>Elaborar e implementar planes de conservación de suelos, para ser aplicados por los propietarios de tierras en las cuencas superiores del Proyecto y también en aquellos con problemas.</p> <p>Declarar, en casos de necesidad, áreas especiales de conservación de suelos, a ser administrada por la ANAM o por el ente encargado de la administración del complejo hidroeléctrico. Estas áreas deberán ser adquiridas por su propietario.</p> <p>Riesgo considerado dentro del diseño de ingeniería del proyecto. (Daño estructural debido a crecidas excepcionales)</p> <p>Construir un cerco perimetral en la faja donde se ubican los diferentes tramos del canal, que impide el paso de personas y animales mayores.</p> <p>Mantener la integridad física del cerco perimetral,</p>	<p>Descripción de las medidas de mitigación con la nueva modificación</p>

~~EE&F~~

OPERACIÓN	
Impactos	Descripción de las Medidas de Mitigación del EslA y modificaciones anteriores aprobadas
	<p>reparando inmediatamente aquellos puntos donde se haya destruido la continuidad de la barrera.</p> <p>Instalar y mantener letreros de advertencia sobre los peligros de traspasar el cerco, cada 500 metros en lugares despoblados y cada 100 metros en el sector de El Valle.</p>
PLAN DE CONTINGENCIAS	
Aumento en la accidentalidad de la región	<p>Dragar el lecho de los embalses, disponiendo los lodos resultantes en sitios de desperdicios habilitados con tal propósito.</p> <p>Reparar en forma rápida y oportuna los daños que puedan causar los movimientos telúricos.</p> <p>Reparar en forma rápida y oportuna los daños que puedan causar las crecidas.</p> <p>Rescatar los cadáveres del canal.</p> <p>Dar aviso a la policía.</p>

OPERACIÓN	Impactos
Descripción de las Medidas de Mitigación del EsIA y modificaciones anteriores aprobadas	Descripción de las medidas de mitigación con la nueva modificación
<p>Brindar los primeros auxilios en el lugar del accidente.</p> <p>Trasladar a las personas afectadas hasta un centro hospitalario, preferentemente de la ciudad de David.</p> <p>(Colisión o volcamiento de vehículos debido a accidentes de tránsito)</p>	
PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (FORO PÚBLICO)	
Impacto socioeconómico	<p>Ayuda a comedores escolares</p> <p>Los temas de apoyo educativo estarán ligados al programa de gestión social que en la actualidad se desarrolla anualmente.</p>
RESOLUCIÓN DINEORA-IA-099-2006, Artículo 4, Numeral 7 y 9	
Afectación al recursos hídrico	<p>Instalar una estación limnigráfica donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (Caudales diarios) deberá ser</p> <p>Realizar el monitoreo de caudal ecológico a través del sistema SCADA, que permite determinar</p>

EE

OPERACIÓN		
Impactos	Descripción de las Medidas de Mitigación del EIA y modificaciones anteriores aprobadas	Descripción de las medidas de mitigación con la nueva modificación
Afectación a los seres humanos	presentada en un informe mensual a la Autoridad Nacional del Ambiente.	caudales a partir de niveles en las presas, considerando una ecuación nivel – caudal definida.
Afectación a los seres humanos	Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas u otra forma de aporte definido cumplimiento.	El promotor debe presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas u otra forma de aporte definido contractualmente entre las partes.
RESOLUCIÓN AG-0805-2010, Artículo 4, Numeral 3		
Afectación a los seres humanos	El promotor del proyecto deberá hacer una modelación después de la presa para determinar las zonas de inundación para una máxima crecida 1:10,000 años, con el resultado de esta modelación el promotor en conjunto con el Municipio, ANAM y	Compartir la información con las autoridades pertinentes (SINAPROC, MIAMBIENTE, Municipios), de manera que cuenten con información para toma de decisiones cuando

OPERACIÓN	Impactos
<p>Descripción de las Medidas de Mitigación del EsIA y modificaciones anteriores aprobadas</p> <p>SINAPROC, delimitarán la zona y el promotor instalará un sistema de aviso para estos eventos externos: deberá poner carteles de aviso para que esta zona de inundación no sea invadida por personas.</p>	<p>Descripción de las medidas de mitigación con la nueva modificación</p> <p>existen nuevos proyectos y eliminar lo relacionado con delimitación de zonas de inundación.</p>

8. PAGO DEL 50% DEL COSTO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN LA CATEGORÍA

El recibo de pago correspondiente a la evaluación, será presentado durante el ingreso de este documento.

(ver anexo 6)

446
445

9. FIRMA DE LOS CONSULTORES RESPONSABLES INSCRITOS Y ACTUALIZADOS, DEBIDAMENTE NOTARIADA.

Nombre/ Registro	Especialidad	Responsabilidad
Gladys Barrios  IRC-070-2007/Act.2019	Ingeniero Ambiental	Plan de Manejo Ambiental
Aneth Mendieta  DEIA-IRC-080-2019	Ingeniera Ambiental	Personal de apoyo/ Introducción/Antecedentes

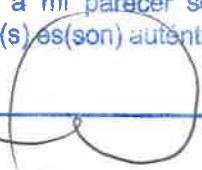
Yo, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO, Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad Personal No. 8-712-599

CERTIFICO

Que se ha cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la que aparece en la copia de la Cédula o pasaporte de (los) firmante(s) y a mi parecer son similares por consiguiente dicha(s) firma(s) es(son) auténtica(s).

16 DIC 2020

Panamá:


TESTIGO


TESTIGO

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta



545
B&W

10. ANEXOS

ANEXO 1 RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DINEORA-IA-099-2006

444
443

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de Su Original

Lic. Lisbeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 19 DIC 2008

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN DINEORA IA- 099- 2006

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ALTERNEY, S. A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA", a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

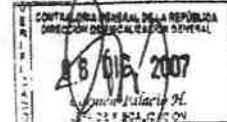
Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el día 5 de septiembre de 2005, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Arturo Algandona con cédula No. 8-245-943, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Enier Portugal, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-093-99.

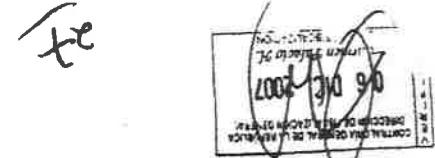
Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 del 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), del Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA), Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Vivienda (MIVI), Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSP) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 8 a la 15 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 21 de septiembre de 2005, el promotor del proyecto consulta la fecha del foro público a la ANAM (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente).

Que el 22 de septiembre de 2005, el promotor del proyecto presenta el borrador del aviso de consulta pública para la consideración de la ANAM (ver fojas 18 y 19 del expediente administrativo correspondiente).

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° IA-099-2006
FECHA 19 sep. 2006
Página 1 de 14





RECIA
nro. 1A-059-2006
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Página 2 de 14

Que mediante nota DINORA-DEIA-AP-293-3003-2006, del 30 de marzo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información

de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar parte de la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver foljas de la 72 a la 78 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINORA-DEIA-UAS-374-3003-06, del 30 de marzo de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información promotor del proyecto entrega parte de la información solicitada (ver foljas de la 50 a la 52 y 69 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINORA-DEIA-AP-570-0510-05, del 5 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria y recibe el 30 de marzo de 2006, el comunicado del canal de descarga del proyecto promotor de la conducción (ver foljas de la 43 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 420-D-Mg.-Deproc, recibida el 11 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos comunica que existe una planta potabilizadora aguas abajo de la Central Hidroeléctrica Guajaca y cuestiona el punto de descarga del canal de conducción (ver foljas de la 40 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSER-2081-05, recibida el 10 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios, los cuales se toman en cuenta para la solicitud de información detallada algunas recomendaciones (ver foljas 26 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA-332-05, recibido el 28 de septiembre de 2005, el Ministerio de Obras Públicas nos hace llegar sus comentarios, los cuales se toman en cuenta para la parte resolutiva de este documento (ver foljas 21 a la 24).

Que mediante nota DINPROC-DM-314, recibida el 6 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional de Protección Civil, nos solicita mayor información en cuanto al análisis de riesgo a inundación, estudio hidrológico y secciones transversales de los puntos más críticos; estudio

detallado de algunas recomendaciones (ver foljas 26 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINORA-DEIA-AP-527-2209-05, del 22 de septiembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente apunta la publicación de los anuncios de consulta pública siempre y cuando el género incluya las medidas de mitigación para contrarrestar la generación de desechos sólidos (ver folja 20 del expediente administrativo correspondiente).

RECIA
nro. 1A-059-2006
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
Folio 2 de 14
Licitación N.º de Sindicato
Secretaría General Fecha 01/03/2006

443
442

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Por Copia De Su Original

Lic. Lisbeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 09 DIC 2006

complementaria producto de la evaluación de los documentos presentados y mediante nota s/n, recibida el 23 de mayo de 2006, el promotor del proyecto presenta la información solicitada (ver fojas de la 79 a la 80 y 119 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n con fecha del 5 de abril de 2006, el promotor del proyecto entrega un documento notariado donde autoriza al Señor Enier Portugal para retirar, tramitar, recibir y representar los intereses de la empresa promotora (ver fojas de la 82 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA'125'06, recibido el 19 de abril de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos ratifica los comentarios presentados mediante la nota SA'332'05 los cuales se toman en cuenta en la parte resolutiva de este documento (ver fojas 86 a la 91 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSAN-0004-06, recibida el 28 de abril de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios, los cuales se toman en cuenta para la solicitud de información complementaria y en la parte resolutiva de este documento (ver foja 92 del expediente administrativo correspondiente).

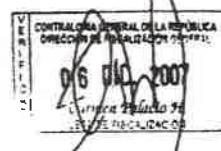
Que mediante nota AL-ANM-0982-2006 recibida el 28 de abril de 2006, el promotor del proyecto presenta el estudio hidrológico solicitado mediante nota DINEORA-DEIA-AP-570-0510-05 (ver fojas de la 93 a la 95 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-508-0205-06, del 2 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar el estudio hidrológico a las unidades ambientales consultadas (ver fojas de la 96 a la 98, de la 100 a la 101 y de la 104 a la 105 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-409-1505-06, del 15 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita reunión con el promotor y el consultor ambiental, para aclarar afectaciones de las medidas técnicas que involucra el desarrollo de éste proyecto (ver foja 114 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA'175'06, recibido el 15 de mayo de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos ratifica los comentarios presentados mediante la nota SA'332'05 y SA'125'06, además nos informan que el diseño y construcción del canal tipo Box Culvert ubicado en la Vía Panamericana, deberá estar aprobado por la Dirección de Estudio y Diseño

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A - 099 - 2006
FECHA 06 - MAYO - 2006
Página 3 de 14



520

Que mediante nota SINAPROC-DNP-M-EIA 119, recibida el 7 de junio de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil, nos ráfica los comentarios presentados mediante la nota SINAPROC-DPM-314, además nos recomendará presentar los estudios geológicos, las medidas de mitigación para minimizar el riesgo en el sentido del ro Chiriquí producto de la

Que mediante nota SA 201/06, recibido el 2 de junio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos autoriza que el diseño de la Vía Panamecana, del canal tipo Box Culvert ubicado en la Vía Panamecana, debiera estar aprobad o por la Dirección de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas con las medidas de mitigación necesarias para garantizar el flujo vehicular seguno tanto como nocturno sobre la vía (ver fojas 136 a la 138 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 224 D.Ing.-Deprocá, recibida el 25 de mayo de 2006, el Instituto Nacional de Acuicultura y Alcanzillas Nacionales, nos solicita que los acuerdos para la reubicación de la toma de agua cursada del IDAN deba quedar por escrito (ver fojas de la 132 a la 133 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINORA-DEIA-AP-439-2305-06, del 23 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita una reunión con el promotor y su consultor ambiental paraclarar alegaciones por las medidas técnicas que involucra el desarrollo de este proyecto y mediante nota/s/n, recibidas el 30 de junio de 2006, el promotor del proyecto presenta el resto de la información solicitada (ver fojas 130 y 161 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINOBRA-DEIA-UAS-620-2305-06, del 23 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver fojas de la 120 a la 125 y 129 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSAN-0163-06, recibida el 16 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios referente a la actualización del análisis de la calidad del agua de los cuerpos de agua que se utilizan y las estimaciones del apoyo de sedimentos, los cuales se toman en cuenta para la solicitud de información complementaria y para la parte resolutiva de este documento (ver fojas 117 a la 118 del expediente administrativo correspondiente).

de miembros de Obras Pudicas con las medidas de mitigacion necesarias para garantizar el uso vehicular segura tanto diurno como nocturno sobre la vía (ver fojas 115 a la 116 del expediente administrativo correspondiente).



Secretaria General Fecha 8 DIC 2006
Lic. Leopoldo H. de Balmaceda

U42
UWT

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original

Lic. Lisbeth A. de Simonovic
Secretaria General Fecha 18-Ago-2006

descarga de agua del canal de conducción y las medidas de prevención y mitigación para seguridad de los residentes cercanos al área del proyecto (ver fojas 139 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSAN-0533-06, recibida el 19 de junio de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios los cuales se toman en cuenta para la parte resolutiva de este documento (ver fojas 144 a la 145 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-532-2306-2006, del 23 de junio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria y mediante nota s/n, recibida el 14 de julio de 2006, el promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada (ver fojas 146 y 180 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-760-2706-06, del 27 de junio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar parte de la información complementaria a las unidades ambientales consultadas. (Ver fojas de la 155 a la 160 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota ALT-ANAM-1050-2006, recibida el 4 de julio de 2006, el promotor del proyecto presenta el estudio de la conexión de Centrales Hidroeléctricas en donde se ve involucrado este proyecto (ver foja 162 del expediente administrativo correspondiente).

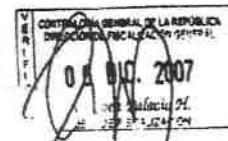
Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-809-0507-06, del 5 de julio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver fojas de la 166 a la 171 del expediente administrativo correspondiente).

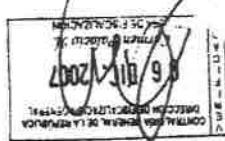
Que mediante nota SA-263-06, recibido el 6 de julio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos envía sus comentarios los cuales se toman en cuenta para la parte resolutiva de este documento (ver fojas 172 a la 178 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-855-1407-06, del 14 de julio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver fojas de la 181 a la 186 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA'273'06, recibido el 18 de julio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos ratifica los comentarios presentados mediante la nota SA'332'05, SA'125'06, SA'175'06, SA'201'06 y

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 19-079-2006
FECHA 16-Ago-2006
Página 5 de 14





~~RESOLUCION N° 049-2004-FERCHA~~

ARTICULO I: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categórica III, para la ejecución del Proyecto denominado "HIDROELÉCTRICO PRUDENCIAS", con todas las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el referido Estudio, la información complementaria suministrada, las cuales se integram y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

RESUME:

Que mediante nota s/n, recibida el 26 de julio de 2006, el promotor del proyecto presenta parte de la información complementaria solicitada mediante nota DINEROA-DEIA-AP-439-2305-2006 (ver foja 204 del expediente administrativo correspondiente).

que mediante nota 391-06 DNPB, recibido el 19 de julio de 2006, el Instituto Nacional de Cultura nos solicita el estudio arqueológico de campo para un arqueólogo profesional con los correspondientes permisos de excavación y/o excavación permitentes a fin de aprobar el desarrollo del proyecto (ver foja 200 del expediente administrativo correspondiente).

cooperativa de administración y expediente de los asuntos 199 a la 190 de la legislación 96-263-A.S.A. (ver artículos 190 a la 199 del expediente administrativo).

Autorizado Recibido Departamento (ANAM)
FIRMA DEL DRA. BONITA ORGIAH
LIC. LIBERTH H. DE SANTO MORENO
SACARIAZAGA GARNERA Fecha: 9 DIC 2006

441
440

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original

Lic. Isabell H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 9 DIC 2006

ARTÍCULO 2: Para la realización de caminos nuevos y puentes de acceso planteados en el EsIA se deberán presentar los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 59 de 16 de marzo de 2000.

ARTÍCULO 3: La Empresa ALTERNEY, S. A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental evaluado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 4: En adición a las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, El Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Tramitar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes en coordinación con la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí.
2. Por cada árbol talado, el Promotor deberá reforestar diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 5 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí.
3. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de arborización, reforestación, y el programa de rescate y reubicación de fauna. El Promotor está obligado a mantener esta plantación por espacio de 5 años consecutivos.
4. Antes de la tala de árboles, la empresa está obligada a realizar la recuperación y reubicación de la flora de cualquier especie endémica del área, así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles, como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí.
5. El promotor coordinará con la ANAM asumiendo los costos de rescate y reubicación de la fauna y flora existente en el área prevista a intervenir, así como su área de vecindad (50 metros a la redonda), ésta tarea debe realizarse antes del inicio de las actividades de construcción y será parte de la planificación del proyecto, igualmente durante la construcción y operación del proyecto, se le prohíbe la caza o dar muerte a cualquier especie faunística que se introduzca dentro de los predios del proyecto, así como colectar especies de flora presente en los predios del proyecto.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 7A-099-2006
FECHA 16 DICIEMBRE 2006
Página 7 de 14



59 36

14. El promotor del referido proyecto o cualquier otro que por su encargo o momento adiestra a los moradores del área para ocupar las plazas de contratación para la realización de esta obra, procurarán en todo caso las medidas de seguridad que se establezcan.

13. Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene al personal contratado en todas las etapas del proyecto, así como a terceros a fin de evitar accidentes laborales.

12. Previo al inicio de actividades de construcción, realizar los estudios arqueológicos correspondientes, una vez realizados los estudios, los informes de prospección y/o excavación pertinentes deberán ser entregados a la Dirección de Patrimonio Cultural para su aprobación. La empresa promotora deberá presentar copia de dicha aprobación ante la Administración Regional de Chiriquí.

11. El promotor deberá solicitar el permiso de construcción y la aprobación de planes finales ante las autoridades correspondientes.

10. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. La acumulación de desperdicios en los predios donde se desarrollará el referido proyecto acarreará las sanciones correspondientes.

9. Previo inicio de obras, el promotor debe presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDANAN respecto a la instalación de nuevas bombas. Dicho contrato será de forzoso cumplimiento.

8. El promotor está obligado a mantener el caudal ecológico establecido en el contrato de concesión de aguas emitido por la Autoridad Nacional del Ambiente.

7. Instalar una estación limigráfica donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recogida (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe mensual a la Autoridad Nacional del Ambiente.

6. El promotor será responsable de mantener la vigilancia y control de la cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad señaladas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta resolución durante todas las etapas del proyecto a fin de conservación y protección de las especies y ecosistemas para el mantenimiento de la biodiversidad.

Lic. Leopoldo H. de Samanovis
Secretario General Fecha: 18 de Octubre 2006

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiscal General de su Oficina



440
439

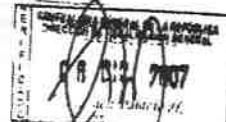
Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Pie/Carátula De Su Original

Lic. Lisbeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 19 DIC 2006



trabajo que dicho proyecto genere, como una medida de compensación a la población afectada por el proyecto.

15. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto. Implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de las obras, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
16. El promotor debe mantener una estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para implementar las medidas que pueden minimizar los riesgos de inundaciones y deslizamientos de tierra que pudiera presentarse en los terrenos seleccionados para el proyecto.
17. Coordinar antes del inicio de la obra con las autoridades competentes todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las vías de acceso, caminos y puentes aledaños a la ubicación del referido proyecto. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNTI – COPANIT 44 – 2000 y Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004.
18. Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinada por la autoridad competente, ésta obligación se realizaran durante la construcción y operación del referido proyecto.
19. Cumplir con la Resolución N° 597 del 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 “Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales”.
20. En todo momento el Promotor es responsable legal y financieramente del proceso de negociación, reubicación e indemnización de los pobladores de las comunidades que por la naturaleza del proyecto, sean afectados directa o indirectamente en su desarrollo.
21. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.
22. Informar a la ANAM de las modificaciones, cambios o adiciones en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto



39

526

29. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con el análisis del informe de sismología elaborado por la Administración Regional del Ambiente conforme al artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000. Así mismo, no se le permitirá realizar ninguna otra obra adicional de infraestructura temporal ni permanente que no sea estrictamente determinada en el EsLA y que previamente no se consulte con la ANAM para su verificación en la aplicación del referido articulo.

23. Para el inicio de las actividades que incluya el uso de agua, deberá cumplir con la resolución MD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley N° 24 de 7 de junio de 1995, por el cual se establece la legislación de vida silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, referente a la prohibición, captura, recolección, transporte u comercio de especies silvestres en su hábitat natural, sin perjuicio de las autorizaciones que todo el territorio Nacional, sin perjuicio de la ANAM, lo que participara en las labores de construcción y operación del proyecto.

24. Cumplir con el contrato de Concesión de Uso de Agua aprobado, que contiene la descripción de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos y quebradas existente en el área del proyecto.

25. Durante la fase de construcción y operación, deberá acatar lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 24 de 7 de junio de 1995, por el cual se establece la legislación de vida silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, referente a la prohibición, captura, recolección, transporte u comercio de especies silvestres en su hábitat natural, sin perjuicio de las autorizaciones que todo el territorio Nacional, sin perjuicio de la ANAM, lo que

26. Todo el material de prestamo que requiera el proyecto, deberá venir de un sitio autorizado por el Ministerio de Comercio e Industria.

27. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la aprobación del diseño del camal tipo Box Culvert ubicado sobre la Quebrada Gómez a la altura de la Vía Panameña, emitida por la Dirección de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas.

28. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas, de la construcción de nuevos caminos como el uso de los existentes cumpliendo con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Caminos y Puentes (Panamá 2002), el "Compendio de Leyes y Decretos para la Protección del Medio Ambiente y otras disposiciones" (Agosto 2002 MOP) y las "Especificaciones Ambientales" (Agosto 2002, MOP) (ver fojas 37 a la 38).

29. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con el análisis del informe de sismología elaborado por la Administración Regional del Ambiente conforme al artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000. Así mismo, no se le permitirá realizar ninguna otra obra adicional de infraestructura temporal ni permanente que no sea estrictamente determinada en el EsLA y que previamente no se consulte con la ANAM para su verificación en la aplicación del referido articulo.

439
438

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM).
Fiel Copia De Su Original

Lic. Libbeth H. de Simorang
Secretaria General Fecha: 19 DIC 2006

30. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la aprobación del Sistema Nacional de Protección Civil y el Ministerio de Obras Públicas del estudio hidrológico y el análisis de las secciones transversales donde se vea involucrado cualquier cuerpo de agua y en los puntos más críticos en el área del proyecto.

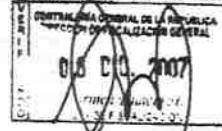
31. Previo inicio de obras, el promotor deberá cumplir con todas las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC):

- a. Previo a la construcción de las infraestructuras, debe realizar los estudios geotécnicos correspondientes con las medidas que mejoren la condición del sitio.
- b. Realizar estudio de las secciones transversales de los puntos de intersección del canal con el río.
- c. Presentar las medidas de mitigación para minimizar el riesgo en el meandro del Río Chiriquí producto de la descarga de agua del canal de conducción.
- d. Presentar las medidas de prevención y mitigación para asegurar la seguridad de los residentes cercanos al área del proyecto.
- e. Instalar juegos de varas altimétricas en las secciones indicadas por esta institución, a lo largo de los canales, cruces de ríos y quebradas, como medida de prevención ante la amenaza a inundación.
- f. Demarcar la servidumbre de inundación para mitigar el establecimiento de asentamientos informales a lo largo de la cuenca.
- g. Cumplir con las recomendaciones de ésta institución para la instalación de canales abiertos pavimentados con las medidas de prevención correspondientes.

32. La Empresa Promotora deberá ubicar a una distancia considerable, (de acuerdo a lo establecido por ETESA) de los centros poblados la ruta de la línea de transmisión descrita en el proyecto.

33. Presentar, cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 14-099-2006
FECHA 2006
Página 11 de 14



30

508

RITICULO 5: El promotor del Proyecto corresponde a la Estudio de Ambiente, objeto de la presente Resolución Ambiental, que se constituye en la normativa ambiental vigente.

RITICULO 6: Si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actvidad.

2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en cuestión.

Secretaria Geral Ficha: 1911

Autotriaded Recipienti de Ambiente (A)
Fili Catarina Debu Ddgueti

438
437

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original

Lic. Lisbeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 19 D.I.C. 2006

41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años una vez que se autorice su construcción luego de verificar que se haya cumplido con lo estipulado en la Resolución de Aprobación del proyecto "HIDROELÉCTRICO LORENA".

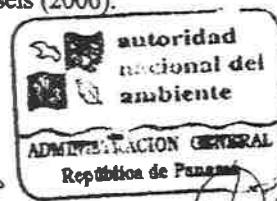
ARTÍCULO 11: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59, del 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa ALTERNEY, S. A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Seis (6) días, del mes de septiembre del año dos mil seis (2006).

NÓTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA C. DE DOENS
Administradora General.



BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

Hoy 7 de Septiembre de 2006
siendo las 9:30 de la Mañana
notifíquese personalmente a Carmen
Alarcón de la presente
Notificador Fabio Vásquez Notificado Luis M. Muñoz



AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-099-2006
FECHA 16 sept 2006
Página 13 de 14

38

520

437
436

ANEXO 2
RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN AG-0805-2010

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. AG- 0805 -2010

El suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante Resolución IA-099-06, de 6 de septiembre de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III para el proyecto denominado “HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA”, promovido por Alternegy, S.A.

Que mediante Nota No. Alternegy – 084-09, recibida el 2 de octubre de 2009, ALTERNEGY, S.A., somete ante la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental de la Autoridad Nacional del Ambiente la propuesta de modificación del proyecto “HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA” denominado Informe de Cambios y Optimizaciones Técnicas del Proyecto Hidroeléctrico Prudencia, (fojas 252 a 256).

Que la sustentación técnica y ambiental de las modificaciones presentada por la Empresa Promotora sugiere los siguientes cambios en el diseño de la obra: (fojas 257 a 274).

1. Potencia de 54 a 58.69 MW,
2. Nivel máximo normal de operaciones de 45.00 a 45,75.
3. Caída bruta de 41,00 a 43,75.
4. Presa tipo de relleno granular con pantalla de hormigón a relleno con núcleo impermeable gravedad de hormigón, relleno con núcleo impermeable; longitud de la presa de 125 a 290 m.
5. Superficie de embalse de 105 a 145 ha.
6. Caudal ecológico de 2.09 a 2.10 m³/s
7. Capacidad de los vertederos de 2.150 (1>10.000 años) a 1,804 (1>10.000 años)
8. Sitio de préstamo Si es necesario aprovechar material en la franja de 200 m a lo largo del canal.
9. Canal de aducción: longitud de 3,10 a 2,90 Km
10. Ancho de la base de 8,00 y 10, 00 a 11,00 m
11. Revestimiento de hormigón donde se requiere a PEAD.
12. Botadero de 12 ha al noreste de la casa de máquina a 52 ha en el canal de descarga a 16 ha cerca del embalse y 52.5 ha en el canal de descarga.
13. Adquisición en Estudio de Impacto Ambiental se tiene una Franja de 150m de ancho, la modificación propone una franja con 200 m de ancho (incluye el área para la construcción del

complementaria solicitada por la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, (foja 325 a 350).

Que mediante Nota No. DIEORA UAS-0157-0305-10 de 3 de junio de 2010, se remitió copia de la ampliación presentada por el Promotor a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS), involucradas en el proceso de evaluación, (fojas 351 a 354).

Que mediante Nota No. ARACH-1464-06-10, recibida el 23 de junio de 2010, la Administración Regional de Chiriquí, envía el Informe Técnico de Evaluación No. 027-06-10 de 21 de junio de 2010, con sus respectivas recomendaciones, (fojas 356 a 358).

Que el Informe Técnico de Evaluación de 5 de julio de 2010, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, recomienda admitir la propuesta de modificación del Estudio de Impacto Ambiental presentada por ALTERNEY, S.A., (foja 359 a 363).

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Administrador General Encargado de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM),

RE S U E L V E

ARTÍCULO 1: ADMITIR la propuesta de modificación, correspondiente al proyecto “HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA” presentado por la empresa ALTERNEY, S.A.

ARTÍCULO 2: MANTENER la Resolución IA-099-06, de 3 de septiembre de 2006, en todas sus partes y aceptar la modificación que consistente en: Aumentar la potencia de 54 a 58.69 MW, aumento del nivel máximo normal de operaciones de 45.00 a 45,75, aumento de la caída bruta de 41,00 a 43,75, la presa tipo de relleno granular con pantalla de hormigón a relleno con núcleo impermeable gravedad de hormigón, relleno con núcleo impermeable; longitud de la presa de 125 a 290 m, aumento de la superficie del embalse de 105 a 145 has, aumento del caudal ecológico de 2.09 a 2.10 m³/s, capacidad de los vertederos de 2.150 (1>10.000 años) a 1,804 (1>10.000 años), disminución de la longitud del canal de aducción de 3,10 a 2,90 Km, aumento del ancho de la base de 8,00 y 10, 00 a 11,00 m, revestimiento de hormigón donde se requiere a PEAD, el botadero de 12 has al noroeste de la casa de máquina a 52 has en el canal de descarga a 16 has cerca del embalse y 52.5 has en el canal de descarga, Adquisición de una franja de 150m de ancho a una franja con 200 m de ancho (incluye el área para la construcción del canal), con excepción del canal de descarga donde se mantiene una franja de 150m.

del mismo. La participación de la ANAM es solamente a manera de supervisión del cumplimiento de lo establecido de acuerdo a la normativa vigente.

8. Informar a la ANAM previo a su ejecución las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009.

ARTÍCULO 5: ADVERTIR al Promotor del proyecto, que si durante el desarrollo del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, en violación a la presente Resolución Ambiental se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 6: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación.

ARTÍCULO 7: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, el Promotor del proyecto “HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA”, podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009; y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 30 días, del mes de agosto de dos mil diez (2010).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



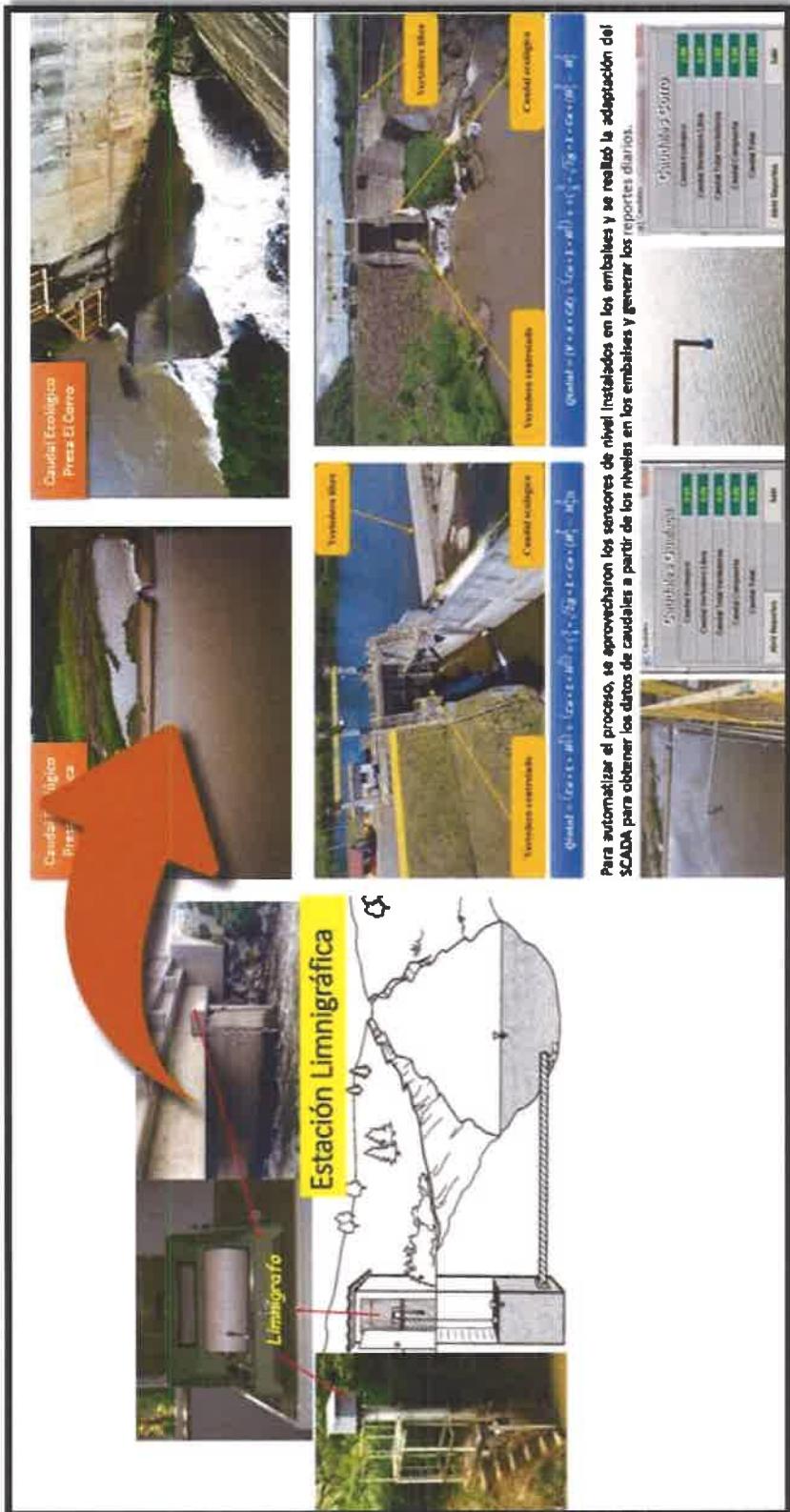

Iván Santos

Administrador General Encargado

Hoy 27 de septiembre de 2010
 siendo las 11:23 de la mañana
 notifíquese personalmente a Aníbal R. Gómez A. de la presente
 resolución.
Santiago Wong Notificado
Notificador

ANEXO 3

MONITOREO DE CAUDAL ECOLÓGICO MEDIANTE SISTEMA SCADA



ANEXO 4

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO ENTRE IDAAN Y ALTERNEY, S.A.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
Memorando de Entendimiento
Entre
EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES. IDAAN
Y
PROYECTOS HIDROELÉCTRICOS PRUDENCIA & LORENA

Los suscritos, el **INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES IDAAN**, regido por la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001 y representado en este acto por el **Lic. Enzo Polo Cheva**, varón, panameño, abogado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número 4-118-530 con oficinas en el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales ubicada al final de la F sur, entre Arrendadora Económica y la Estación de Combustible Terpel, Distrito y Provincia de Chiriquí, República de Panamá, quien actúa en su condición de Director Regional de Chiriquí en adelante **EL IDAAN por una parte, y por la otra parte el Lic. Víctor Nelson Chávez López**, varón, panameño, mayor de edad, abogado, portador de la cédula de identidad personal 4-700-442 con oficinas en el PH Nighfall (torre Argos) llano bonito-PH santa María Boulevar oeste, piso 2, ciudad de Panamá quien actúa en nombre y representación de **ALTERNEY S.A. / CELSIA CENTROAMÉRICA S.A.** empresas administradoras de los Proyectos Hidroeléctrica Prudencia y Lorena, en adelante **ALTERNEY**, quienes en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, celebran el presente Memorando de Entendimiento sujeto a los siguientes términos:

CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, el IDAAN es una entidad autónoma del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y fondos separados e independientes del Gobierno Central y con autonomía, tanto financiera como en su régimen interno.
2. Que de acuerdo con el artículo 2, numeral 2 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, uno de los objetivos del IDAAN es prestar a sus usuarios los servicios públicos establecidos en la Ley, en condiciones que aseguren su calidad, continuidad, regularidad e igualdad, de manera que se garantice su eficiente provisión a los usuarios.
3. Que de acuerdo con el artículo 3, numeral 2 de la Ley 77 de 28 de diciembre de 2001, una de las atribuciones del IDAAN es formalizar los documentos y contratos necesarios para el logro de sus objetivos.
4. Que ALTERNEY, es una empresa dedicada a la generación de energía eléctrica bajo la cual se administran las centrales Hidroeléctricas Prudencia y Lorena.

W

considerando, de tal forma que tanto IDAN Chiriquí como ALTERNGY, consignado en las resoluciones mencionadas en el numeral sexto de este bases que le permitan a ALTERNGY/CELSIA, cumplir con el compromiso (IDAN), en la provincia de Chiriquí, han llegado a un acuerdo para sentar las Dirección Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAN), en la provincia de Chiriquí, han llegado a un acuerdo para sentar las bases que resultado de este acercamiento tanto ALTERNGY/CELSIA como la

que como resultado de Chiriquí.

Dirección Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales acercamientos, tanto como la Dirección Regional de MAMBIENTE, como la responsnable procedido durante el año 2017, a efectuar los respectivos documentos que aprehendan los respectivos ELA.

extacción para el IDAN, tal como se señala en las partes resolutivas de ambos ALTERNGY/CELSIA, con respecto a la instalación de nuevas bombas de ambientes adquiridos por el promotor ALTERNGY/GDF SUEZ, actualmente sustentos que demuestran el cumplimiento de ciertos compromisos producto de dichas auditorias se lleva a la conclusión de que se requieren el Ministerio de Ambiente el cual genera un informe técnico 062-04-2017,

8. Que para el año 2016, como parte de un informe de seguimiento realizado por Centroamérica SA.

responsabilidad de CELSIA S.A.ESP, representada en Panamá a través de Celisia Rica, y que por tal motivo las mismas pasaron a la administración de generación de energía eléctrica en Centroamérica, en específico Panamá y Costa Rica, y que a partir del año 2014, GDF SUEZ, decide vender sus operaciones de

formará parte integrante de las referidas resoluciones.

información complementaria suministrada, e integrada al expediente también contemplos en los referidos estudios (ELA), indicando además que la ambas resoluciones: las medidas de mitigación, control y compensación referidos estudios condicionados al cumplimiento según señalado artículo 1 de agosto de 2006 y la 099-2006 de 6 de septiembre de 2006, la ANAM, aprobó los aprehendan los respectivos estudios de impacto ambiental la 083-2006 de 8 de

6. Que producto de dicha gestión y tomando como referencia las resoluciones que ambiental que le permite en ese momento constituir las precipitadas centrales Autoridad Nacional del Ambiente, (ANAM), los respectivos estudios de impacto ambiental y bajo la administración de GDF, SUEZ, trámite a través de la momento y su autoridad tomadas como referencia las resoluciones que hidroeléctricas.

5. Que ALTERNGY S.A., como empresa del sector de generación de energía en su

participaron activamente de una inspección de campo con el objetivo de identificar posibles sitios para el establecimiento de la nueva toma del agua del IDAAN, en el corregimiento de Chiriquí, en el marco del proyecto denominado; **"ESTUDIO, DISEÑO CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LÍNEA DE ADUCCIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN EBAC, MEJORAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE CHIRIQUÍ, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ"**; iniciativa, que ya tenía programada el IDAAN, y mediante la cual y producto de conversaciones sostenidas, tanto con MIAMBIENTE, como con la Autoridad de los Servicios Públicos, en la provincia de Chiriquí se consideró como, una potencial opción para que ALTERNEY, cumpliese con su compromiso a través del aporte de uno de los componentes, relacionados con la toma de agua..

10. Que producto de este acuerdo las partes generarán un contrato firmado por el Director Nacional del IDAAN y el Representante Legal de ALTERNEY/CELSIA, donde, se conviene de manera libre, voluntaria y sin apremio al aporte de una suma de dinero que aparece consignada en el Anexo 1 del presente documento y que sustituirá el compromiso original indicado en las resoluciones que aprobaron los EIA, categoría tres tanto de Prudencia como de Lorena.

11. Que producto de este acuerdo tanto la Dirección Regional del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en la provincia de Chiriquí, como ALTERNEY/CELSIA, han convenido en presentar esta decisión a la Dirección Regional de MIAMBIENTE en la provincia de Chiriquí, a fin de que dicha institución como ente regulador de los temas ambientales, realice los trámites pertinentes de forma tal que se modifiquen las resoluciones 083-2006 de 8 de agosto de 2006 y la 099-2006 de 6 de septiembre de 2006, y se pueda dar un cierre definitivo al compromiso asumido por ALTERNEY.

El compromiso consignado en ambas resoluciones indica lo siguiente:

"Previo inicio de obras, el promotor debe presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas. Dicho contrato será de forzoso cumplimiento". (Las resoluciones antes mencionadas se incorporan como parte del Anexo II de este memorando:

CONVIENEN:

PRIMERO: Suscribir el presente memorando de entendimiento para dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las ^{Resoluciones} 083-2006 de 8 de agosto de 2006 y la 099-2006 de 6 de septiembre de 2006 que aprobaron los estudios de impacto ambiental categoría tres de los proyectos Hidroeléctricos LORENA y PRUDENCIA enmarcado en un

M

SEXTO: Como consecuencia de los resultados anteriores, ALTERNGY/CELSIA acepta en el ANEXO I del memorando de entendimiento, a ser utilizados en la construcción de transferir los costos de suministro e instalación de los equipos de bombeo detallados

a Lorena y Prudencia por el derecho de explotación ante el Ministerio de Ambiente, concesionada lo que permite ejecutar el proyecto sin afectar los permisos ya otorgados realizar el proyecto señalado en los considerados ya que el río Chiriquí es agua no QUINTO: Reconocer que es de beneficio para la operación del IDAAN Chiriquí el

bombas. Dicho contrato servía de forzoso cumplimiento".
Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas "previo inicio de obras, el promotor debe presentar ante la Administración Regional del

lo siguiente:
de 2006, respectivamente mismas que señalan que el promotor deberá cumplir con de las resoluciones 083-2006 de 8 de agosto de 2006 y la 099-2006 de 6 de septiembre CUARTO: Que tal como se señala en los artículos 3 numeral 11 y artículo 4 numeral 9

beneficio del IDAAN, en el punto de boca-toma indicado por el IDAAN.
monto necesario, consignado en el ANEXO I de este memorando de entendimiento en septiembre de 2006, viabilizando así la alternativa, de que ALTERNGY, aporte el modificado las resoluciones 083-2006 de 8 de agosto de 2006 y la 099-2006 de 6 de regulador de los temas ambientales, realice lo trámites pertinentes de forma tal que se de MIAMBIENTE en la provincia de Chiriquí, a fin de que dicha institución como ente ALTERNGY/CELSIA, han convenido en presentar esta decisión a la Dirección Regional Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), en la provincia de Chiriquí, como TERCERO: Producto de este acuerdo tanto la Dirección Regional del Instituto de

para producir dos millones de galones diarios (2MGD).
el IDAAN para proteger la toma de agua cruda y la estructura que tiene el río Chiriquí IDAP a orillas del río Chiriquí, la más conveniente de acuerdo a la estructura que tiene bombeo por uno por gravedad, siendo la ubicación vía Gualaca cerca de la oficina del especializado en ingeniería y topografía el sustituir el punto de toma de agua por para el corregimiento de Chiriquí, decidido IDAAN Chiriquí, a través de su equipo identificar posibles sitios para el establecimiento de la nueva toma del agua del IDAAN ALTERNGY, participación activamente de una inspección de campo con el objetivo de SEGUNDO: Que producto de estas conversaciones tanto IDAAN Chiriquí como

entendimiento.
espíritu de entendimiento y cooperación entre los firmantes del memorando de

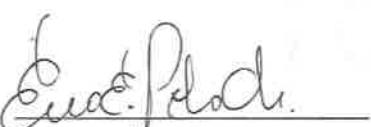
u28
u27

la infraestructura de toma de agua cruda por gravedad en específico el descrito en el Anexo y relacionado con la estación de bombeo,

SÉPTIMO: LAS PARTES reconocen que ejecutando lo anterior, el IDAAN cuenta con un camino de acceso libre por ser vía pública, para el debido mantenimiento de la toma de agua o las tuberías de aducción y conducción a todo lo largo de la carretera Chiriquí-Gualaca, hasta la entrada a la PTAP de Chiriquí.

OCTAVO: LAS PARTES convienen en que una vez firmado el presente memorando de entendimiento, el mismo será elevado a instancias superiores para firmar un contrato debidamente formalizado por los respectivos representantes legales de ambas partes, que permitirá a MIAMBIENTE Chiriquí el reconocer que este compromiso ambiental ha sido completamente cerrado.

En fe de lo dispuesto los suscritos firman dos ejemplares, del mismo tenor del presente memorando de entendimiento, en la República de Panamá, a los once_ (11) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).



Lic. Enzo Polo Cheva
Céd. 8-738-571
Director Regional del Instituto de
Acueductos y Alcantarillados Nacionales
IDAAN



Lic. Víctor Nelson Chávez López
Céd. 4-700-442
Apoderado Legal
Alternegy/Celsia

W
relativa al equipo de Bombeo
Cifra, presentada por IDAN,

ANEXO I

427
426

De acuerdo al departamento de Estudio y Diseño del IDAAN los costos de dicho equipo de bombeo y su instalación, ascienden a la suma total de **DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS BALBOAS 00/100 (B/. 277,400.00)** de acuerdo al siguiente detalle:

SUMINISTRO DE INSTALACIÓN DE ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUA CRUDA					
No.	Detalle	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio Total
1.	Estructura de la estación de bombeo (pozo de succión, caseta, acera perimetral, etc.)	c/u	1	25,000.00	25,000.00
2.	Bomba tipo turbina de 80 HP, TDH=150 pies, Q=1400 GPM completa con arrancadores suaves.	c/u	3	45,000.00	135,000.00
3.	Sistema de plomería de agua cruda (plomería, válvulas, manómetros, manifold y accesorios, etc.)	c/u	2	25,000.00	50,000.00
4.	Centro de Control, de Motores (CCM).	Global	1	15,000.00	15,000.00
5.	Cerca perimetral malla cyclone para EBAC.	m.l.	200	87.00	17,400.00
6.	Electricidad, acometida eléctrica, tendido eléctrico trifásico, planta eléctrica y aumento de carga eléctrica de la EBAC.	Global	1	35,000.00	35,000.00
				232,000.00	277,400.00

ll

m

No.099-2006 de 6 de setiembre de 2006
No.083-2006 de 8 de agosto de 2006
Resoluciones de ANAM

ANEXO II

REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DINEORA IA- 183-06

La Suscrita Administradora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa ALTERNEY, S. A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "HIDROELÉCTRICO LORENA", a desarrollarse en el corregimiento de Bijagual, distrito de David, provincia de Chiriquí.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, el día 2 de septiembre de 2005, el promotor del referido Proyecto, a través de su Representante Legal, Arturo Algandona con cédula No. 8-245-943, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, elaborado bajo la responsabilidad de Enier Portugal, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-093-99.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 41 y 56 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 59 de 16 de marzo de 2000, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) de las siguientes instituciones: Instituto Nacional de Cultura (INAC), Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Ministerio de Salud (MINSA), Ente Regulador de los Servicios Públicos, Ministerio de Obras Públicas (MOP) y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) (ver fojas de la 09 a la 13 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 509-05 DNPH, el Instituto Nacional de Cultura (INAC), nos comunica que el estudio arqueológico presentado es satisfactorio y cumple con los requisitos requeridos, además se recomienda el estricto seguimiento de las medida de mitigación y monitoreo propuestas en la evaluación arqueológica, especialmente en lo referente al hallazgo fortuito de restos arqueológicos (ver foja 16 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 21 de septiembre de 2005, el promotor del proyecto informa de la coordinación de la fecha del foro público (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 30 de marzo de 2006, el promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada mediante nota DINORA-DEIA-AP-568-0410-2005 (ver foja 74 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINORA-DEIA-AP-624-3110-2005, de 31 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver foja 62 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 419-D-Img.-Deproc, recibida el 11 de octubre de 2005, el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, señala que existe una planta potabilizadora abajo de la Central Hidroeléctrica Guáca y el proyecto afectaría el abastecimiento de la localidad (ver fojas de la 54 a la 55 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINORA-DEIA-AP-568-0410-2005, de 4 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas de la 49 a la 51 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSER 2050-05, recibida el 4 de octubre de 2005, el Bnre Regulador de los Servicios Públicos (BRSF), remite sus comentarios respectivo al estudio (ver fojas de la 39 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA-334-05, recibido el 26 de septiembre de 2005, el Ministerio de Obras Públicas nos hace llegar sus comentarios, los cuales se toman en cuenta en la parte resolutiva de este acto administrativo (ver fojas 37 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINORA-DEIA-AP-527-2209-05, de 22 de septiembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente apuró la propuesta del aviso de consulta pública siempre y cuando el promotor incluya las medidas de mitigación para contratarestar la generación de desechos sólidos (ver foja 35 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 22 de septiembre de 2005, el promotor del proyecto presenta la propuesta del aviso de consulta pública (ver fojas 33 y 34 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DFM-293, recibida el 21 de septiembre de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil, solicita mayor información referente al análisis de riesgo a inundación, estudio hidrológico y secciones transversales de los puntos más críticos; además remite algunas recomendaciones referente al proyecto (ver fojas 19 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

425
429

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-292-3003-2006, de 30 de marzo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente le solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver fojas de la 75 a la 76 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-376-3003-06 con fecha 30 de marzo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente remite la información complementaria a las unidades ambientales sectoriales que participan en el proceso de Evaluación (ver fojas de la 80 a la 86).

Que mediante nota SA'126'06, recibida el 19 de abril de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos ratifica los comentarios presentados mediante la nota SA '334'05 (ver fojas 89 a la 92).

Que mediante nota s/n recibida el 28 de abril de 2006, el promotor del proyecto presenta el estudio hidrológico (ver fojas de la 93 a la 94 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-511-0205-06 con fecha 2 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente remite a las unidades ambientales sectoriales que participan en el proceso de evaluación, el estudio hidrológico (ver fojas de la 98 a la 103).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-409-1505-06, de 15 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita una reunión con el promotor para revisar ciertos aspectos encontrados en los documentos presentados (ver foja 111 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 23 de mayo de 2006, el promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada (ver foja 112 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-620-2305-06 con fecha 23 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente remite a las unidades ambientales sectoriales consultadas la información complementaria presentada (ver fojas de la 115 a la 121).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-439-2305-06, de 23 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver foja 125 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 223-D.Ing.-Deproca, recibida el 25 de mayo de 2006, el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales solicita información sobre la nueva instalación de la toma de agua del IDAAN que el promotor se comprometió a construir (ver fojas de la 126 a la 127 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 342-D.Ing.-Deproca, recibida el 6 de junio de 2006, el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, reiteran la solicitud de información referente a la nueva instalación de la toma de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A - 083-06
FECHA 7/6/06

Que mediante nota s/n, recibida el 14 de julio de 2006, el promotor de la Resolución N°. JD-5329 como información adicional donde presenta la Resolución N°. ALT-ANAM-1051-2006 recibida el 12 de julio de 2006, el promotor del proyecto informa que las concusiones hidroeléctricas a los proyectos PRUDENCIAS Y LORENA (ver fojas de la 179 a la 183 de los expedientes administrativos correspondientes).

Que mediante nota ALT-ANAM-1051-2006 recibida el 12 de julio de 2006, el promotor del proyecto presenta la información adicional (ver fojas de la 174 a la 178 de los expedientes administrativos correspondientes).

Que mediante nota STINAPROC-DPM-EIA-117, recibida el 10 de julio de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil, remite sus recomendaciones respectivo al proyecto (ver fojas 165 a la 171 de los expedientes administrativos correspondientes).

Que mediante nota DINBORA-DEIA-UAS-807-0507-06 con fecha 5 de julio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente remitió a las unidades ambientales sectoriales la información complementaria presentada (ver fojas de la 157 a la 161).

Que mediante nota DINBORA-DEIA-UAS-807-0507-06 con fecha 5 de julio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente remitió a las unidades ambientales sectoriales la información complementaria presentada (ver fojas de la 153 a la 156 de los expedientes administrativos correspondientes).

Que mediante notas ALT-ANAM-1048-2006 y ALT-ANAM-1049-2006 recibidas el 4 de julio de 2006, el promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada (ver fojas de la 153 a la 156 de los expedientes administrativos correspondientes).

Que mediante nota s/n recibida el 29 de junio de 2006, el promotor del proyecto presenta la información complementaria solicitada (ver fojas de la 142 a la 143 de los expedientes administrativos correspondientes).

Que mediante nota DINBORA-DEIA-AP-526-2106-06, del 21 de junio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver foja 141 de los expedientes administrativos correspondientes).

Que mediante nota DSAN-0437-06, recibida el 12 de junio de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios, los cuales se toman en cuenta para la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 135 a la 136 de los expedientes administrativos correspondientes).

Agua del IDAAN que el promotor se compromete a constituir (ver fojas de la 132 a la 133 de los expedientes administrativos correspondientes).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y en Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental evaluado al Período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas 188 a la 192 del expediente administrativo correspondiente, sin presentarse, en tiempo oportuno, ningún comentario al respecto.

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de 18 de julio de 2006, visible en foja de la 196 a la 207 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, relativo al Proyecto denominado "HIDROELÉCTRICO LORENA".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado "HIDROELÉCTRICO LORENA", con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El Representante Legal de la Empresa ALTERNEGY, S.A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Tramitar, previo a la tala de algún árbol, los permisos ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente; presentar un inventario de flora con una intensidad de muestreo del 20% en el área de las obras complementarias del proyecto.
2. Cumplir con la Resolución AG-0235-2003, "Por la cual se establece la tarifa para el pago en concepto de indemnización ecológica, para la expedición de los permisos de tala rasa y eliminación de sotobosque o formaciones de gramíneas, que se requiera para la ejecución de obras de desarrollo, infraestructura y edificaciones".

3. Reforestar, por cada árbol talado, diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario en un sitio aprobadó por la Administración Regional del Ambiente corresponsable.
4. Realizar, antes de la tala de árboles, la recuperación y reubicación de la flora y calidad otra especie endémica del área, así como los áridos, huevos y crías tanto de aves, reptiles como mamíferos, de la flora y calidad otra especie endémica del área, así como los interventos, así como en su área de vecindad (50 metros a la redonda), esta tarea debe realizarla autoridades del área activadas de construcción y serie parte de la planificación del proyecto, construcción y serie partes del inicio de las actividades de construcción durante la construcción baso el ro Chinqui, el canal de conducción y el área de emprendimientos y bordes, de las autoridades competentes.
5. Coordinar, con la ANAM, asumiendo los costos de rescate y reubicación de la fauna y flora existente en el área prevista a intervención, así como en su área de vecindad (50 metros a la redonda), esta tarea debe realizarla autoridades del área activadas de construcción y serie partes del inicio de las actividades de construcción durante la construcción baso el ro Chinqui, el canal de conducción y el área de emprendimientos y bordes, de las autoridades competentes.
6. Presentar, ante la Administración Regional del Ambiente corresponsable para su aprobación, el plan de arborización, reforestación, y el programa de preservación de fauna.
7. Contra, previo inicio de obras, con la aprobación del diseño constructivo de la alcantarilla bajo el ro Chinqui, el canal de conducción y el área de emprendimientos y bordes, de las autoridades competentes.
8. Notificar, ante el hallazgo fortuito de restos arqueológicos, al Instituto Nacional de Cultura y Seguir con el costo Seguimiento de las medidas de mitigación y monitoreo propuestas en la evaluación arqueológica.
9. Mantener, la vigilancia y control para el cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad en todos las etapas del proyecto y advertir a todas las personas que ingresen a los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.
10. Prohibir, el uso el caudal ecológico estipulado para la Central Hidroeléctrica Guáca, mediante el contrato de conexión de aguas emitido por la Autoridad Nacional del Ambiente.
11. Presentar, previo inicio de obras, ante la Administración Regional del Ambiente corresponsable el contrato de instalación de nuevas bombas, el cual servirá de fortoso referente a la instalación de nuevas bombas, el cual servirá de fortoso cumplimiento.

12. Contar, previo inicio de obras, con los planos para los caminos y puentes que se construirán para el desarrollo del proyecto, así como las actividades que se implementarán para su respectivo mantenimiento, aprobados por la autoridad competente y presentarlos ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.
13. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. La acumulación de desperdicios en los predios donde se desarrollará el referido proyecto acarreará las sanciones correspondientes.
14. Solicitar el permiso de construcción y la aprobación de planos finales ante las autoridades correspondientes.
15. Ubicar a una distancia considerable, (de acuerdo a lo establecido por ETESA) de los centros poblados, la ruta de la línea de transmisión descrita en el proyecto.
16. Establecer las servidumbres de los cuerpos de agua existentes en el área del proyecto; acogerse a lo estipulado en el Capítulo III de la Protección Forestal, en los artículos 23 y 24 de la Ley 1 de 3 de febrero de 94 y el Decreto Ley No. 35, de 22 de septiembre de 1966 sobre el Uso de las Aguas.
17. Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene al personal contratado en todas las etapas del proyecto, así como a terceros a fin de evitar accidentes laborales.
18. Ejecutar las obras de reforestación paralelas a la de construcción, para reducir al máximo la erosión en los sitios de botadero, los cuales serán utilizados únicamente para desperdicios producto de la construcción. En caso de que alguno de los materiales que allí se depositen, presenten riesgo de contaminación del suelo o de las aguas subterráneas, deberán colocar geotextil previo a la disposición del material.
19. Adiestrar a los moradores del área para ocupar las plazas de trabajo que dicho proyecto genere, como una medida de compensación a la población afectada por el proyecto.
20. Presentar, cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y en esta Resolución. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del

21. Contar con la aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas, para la construcción de nuevos caminos como el uso de técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puente^s (Panama 2002), el "Manual de Especializaciones Ambientales" (Agosto 2002, MOP) (ver fojas 37 a 38).
22. Evitar efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de las obras, que controlen la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.
23. Recubrir todos los taludes con vegetación o algún sistema eficaz que aplique para el control de la erosión y sedimentación.
24. Mantener una estrecha coordinación con el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC);
25. Cumplir, previo inicio de obras, con todas las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC);
- a. Realizar estudio de las secciones transversales donde se venan involucrados los cimientos de agua y los puntos más críticos en el Río Chiqui por donde pasa el canal.
- b. Instalar juncos de varas alométricas en las secciones cruciales de los y quebradas, como medida de protección ante la amenaza a inundación.
- c. Demarcar la servidumbre de inundación para mitigar el establecimiento de asentamientos informales a lo largo de la cuenca.
- d. Cumplir con las recomendaciones de esta institución para la instalación de canales abiertos pavimentados con las medidas de prevención correspondientes.

- e. Realizar, previo a la construcción de las infraestructuras, los estudios geotécnicos correspondientes con las medidas que mejoren la condición del sitio.
- f. Presentar, los estudios geológicos correspondientes junto con las medidas de prevención y mitigación para los residentes en casos de eventos naturales críticos.

La aplicación de estas medidas deberá coordinarse con SINAPROC.

26. Realizar los estudios complementarios y de suelo en todas las áreas que serán utilizada para el desarrollo del proyecto.
27. Coordinar, antes del inicio de la obra con las autoridades competentes todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las vías de acceso, caminos y puentes aledaños a la ubicación del referido proyecto. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la contaminación del aire y ruido, contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998; Normas DGNTI - COPANIT 44 - 2000 y Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004.
28. Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinada por la autoridad competente, esto se realizará durante la construcción y operación del referido proyecto.
29. Contar, para el inicio de las actividades que incluya el uso de agua, con el contrato de Concesión de Uso de Agua.
30. Establecer los controles y medidas necesarias para garantizar que los canales cerrados y abiertos, no sirvan de habitats para vectores causantes de enfermedades. Estas medidas deberán presentarse ante la Administración Regional de l Ambiente correspondiente.
31. Cumplir con la Resolución No. 597 de 12 de noviembre de 1999, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 23-395-99 "Agua Potable, definiciones y Requisitos Generales".
32. Ser responsable legal y financieramente del proceso de negociación, reubicación e indemnización de los pobladores, de las comunidades que por la naturaleza del proyecto, sean afectados directa o indirectamente en su desarrollo.
33. Cumplir con los compromisos con la comunidad adquiridos durante el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

ARTICULO 6: El promotor del Proyecto al que corresponde el EIA personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberá cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ANAM,
se resuelve de manera similar a la inicial conforme se lo indique la
3. Se responsabilizará directamente de que el polígono o área impacta-

2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no
como cuadricular dada ocasionalmente al ambiente durante las
cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así
operaciones.

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en
un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la
obra o actividad.

ARTICULO 5: Si durante las etapas de construcción del Proyecto al
que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente
Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

ARTICULO 4: El promotor del Proyecto corresponderá al Estudio
de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, serta
solidariamente responsable con las empresas que se contraten o
subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al
cumplimiento del referido EIA, de la presente Resolución Ambiental y de
la normativa ambiental vigente.

37. Autorizar, el material de prestamo que requiera el proyecto, por el
Ministerio de Comercio e Industrias.

36. Depositar, las aguas residuales de los sanitarios portátiles, en
campsos de filtración u otro sitio adecuado y seguro. No se
permítira vertidas en cuerpos de aguas superficiales.

35. Informar, a la ANAM de las modificaciones, cambios o adiciones
en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio
de Impacto Ambiental (EIA) Categoría II aprobado, con el fin de
verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado
Decreto Ejecutivo N°. 59, de 16 de marzo de 2000. Así mismo, no
se le permite realizar ninguna otra obra adicional de infraestructura
temporal ni permanente que no se encuentre determinadas en el
EIA y que previamente no se consulte con la ANAM para su
verificación en la aplicación del referido artículo.

34. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, según el formato adjunto.
lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar, fiscalizar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de cualquiera de éstas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 8: Advertir al Representante Legal de la Empresa ALTERNEY, S. A., que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 10: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de su ejecución.

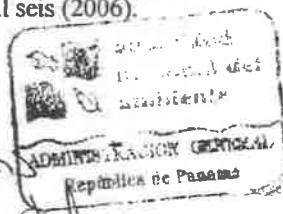
ARTÍCULO 11: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo del año 2000, el Representante Legal de la Empresa ALTERNEY, S. A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", y Decreto Ejecutivo No. 59, de 16 de marzo de 2000 y normas concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los ocho días (8) días, del mes de Agosto del año dos mil seis (2006).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIGIA C. DE DOENS
Administradora General



BOLÍVAR ZAMBRANO
Director Nacional de Evaluación
y Ordenamiento Ambiental

Hoy 8 de Agosto de 2006
siendo la 154 de la fech
notifico personalmente a Juan
alterney de la presente
Juan leg de
Jefe lificador receptor

Que la Empresa ALTENERGY, S.A., de genceras autorizadas en autos, ha
concebido el desarrollo de un proyecto denominado "HIDROELECTRICO PRIMARIA", a desarrollarse en el centro norte de la República de

ANAM, en uso de sus facultades legales, y
La Sustitutora General, de la Autoridad Nacional del Ambiente,

CONSIDERANDO:

RESOLUCIÓN DINERO LA-099. 2004

REPUBLICA DE PANAMA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

[Signature]
Autour des Mécénats de l'Amitié (AMAR) FMI 2008
Lycée Léopold de Smetoneve Secrétariat Général Date: 9 DIC 2008

420
449

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
Por Copia De Su Original

Lic. Lisbeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 0 DIC 2006

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-527-2209-05, del 22 de septiembre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente aprueba la publicación de los anuncios de consulta pública siempre y cuando el promotor incluya las medidas de mitigación para contrarrestar la generación de desechos sólidos (ver foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA'332'05, recibido el 28 de septiembre de 2005, el Ministerio de Obras Públicas nos hace llegar sus comentarios, los cuales se toman en cuenta para la parte resolutiva de este documento (ver fojas 21 a la 24).

Que mediante nota SINAPROC-DPM-314, recibida el 6 de octubre de 2005, el Sistema Nacional de Protección Civil, nos solicita mayor información en cuanto al análisis de riesgo a inundación, estudio hidrológico y secciones transversales de los puntos más críticos; además detalla algunas recomendaciones (ver fojas 26 a la 36 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSER-2081-05, recibida el 10 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios, los cuales se toman en cuenta para la solicitud de información complementaria y para la parte resolutiva de este documento (ver fojas de la 40 a la 42 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 420-D.Ing.-Deproca, recibida el 11 de octubre de 2005, el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos comunica que existe una planta potabilizadora aguas abajo de la Central Hidroeléctrica Gualaca y cuestiona el punto de descarga del canal de conducción (ver fojas de la 43 a la 44 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-570-0510-05, del 5 de octubre de 2005, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria y mediante nota s/n recibida el 30 de marzo de 2006, el promotor del proyecto entrega parte de la información solicitada (ver fojas de la 50 a la 52 y 69 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-374-3003-06, del 30 de marzo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar parte de la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver fojas de la 72 a la 78 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-293-3003-2006, del 30 de marzo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-099-2006
FECHA 10 AGO 2006
Página 2 de 14



520



Que mediante nota SA.175.06, recibida el 15 de mayo de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos ratifica los comentarios presentados mediante la nota SA.332.05 y SA.125.06, además nos informan que el mismo se constuciona del canal abajo Box Culvert ubicado en la Vía

Panamericana, deberá estar aprobado por la Dirección de Estudio y Diseño que involucra el desarrollo de este proyecto (ver folja 114 del expediente que involucra el desarrollo ambiental, paraclar acciones de las medidas técnicas y el consultor ambiental, para clarificar acciones de las medidas promotoras).

Que mediante nota DINBORA-DIA-AP-409-1505-06, del 15 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita reunión con el promotor 98, de la 100 a la 101 y de la 104 a la 105 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINBORA-DIA-UAS-508-0205-06, del 2 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar el estudio hidrológico a las unidades ambientales consultadas (ver foljas de la 96 a la 98, de la 100 a la 101 y de la 104 a la 105 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota AL-ANM-0982-2006 recibida el 28 de abril de 2006, el promotor del proyecto presenta el estudio hidrológico solicitado mediante nota DINBORA-DIA-AP-570-0510-05 (ver foljas de la 93 a la 95 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSAN-0004-06, recibida el 28 de abril de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios, los cuales se toman en cuenta para la solicitud de información complementaria en la parte resolutiva de este documento (ver folja 92 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA.125.06, recibida el 19 de abril de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos ratifica los comentarios presentados mediante la nota SA.332.05 los cuales se toman en cuenta en la parte resolutiva de este documento (ver foljas 86 a la 91 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota S/n con fecha del 5 de abril de 2006, el promotor del proyecto entrega un documento notificado donde autoriza al Sector Ejecutivo Portugués para retirar, transportar, recibir y represantar los metros de la empresa promotora (ver foljas de la 82 a la 83 del expediente administrativo correspondiente).

119 del expediente administrativo correspondiente).

Y mediante nota S/n, recibida el 23 de mayo de 2006, el promotor del proyecto presenta la información solicitada (ver foljas de la 79 a la 80 y

complementaria producto de la evaluación de los documentos presentados



419
448

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia de su Original

Lic. Liebeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha 9 Dic 2006

del Ministerio de Obras Públicas con las medidas de mitigación necesarias para garantizar el flujo vehicular seguro tanto diurno como nocturno sobre la vía (ver fojas 115 a la 116 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSAN-0163-06, recibida el 16 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios referente a la actualización del análisis de la calidad del agua de los cuerpos de agua que se utilizarán y las estimaciones del aporte de sedimentos, los cuales se toman en cuenta para la solicitud de información complementaria y para la parte resolutiva de este documento (ver fojas 117 a la 118 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINEORA-DEIA-UAS-620-2305-06, del 23 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver fojas de la 120 a la 125 y 129 del expediente administrativo correspondiente).

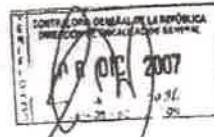
Que mediante nota DINEORA-DEIA-AP-439-2305-06, del 23 de mayo de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita una reunión con el promotor y su consultor ambiental para aclarar afectaciones por las medidas técnicas que involucra el desarrollo de éste proyecto y mediante nota s/n, recibida el 30 de junio de 2006, el promotor del proyecto presenta el resto de la información solicitada (ver fojas 130 y 161 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 224 D.Ing.-Deproca, recibida el 25 de mayo de 2006, el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, nos solicita que los acuerdos para la reubicación de la toma de agua cruda del IDAAN debe quedar por escrito (ver fojas de la 132 a la 133 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA'201'06, recibido el 2 de junio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos ratifica que el diseño y construcción del canal tipo Box Culvert ubicado en la Vía Panamericana, deberá estar aprobado por la Dirección de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas con las medidas de mitigación necesarias para garantizar el flujo vehicular seguro tanto diurno como nocturno sobre la vía (ver fojas 136 a la 138 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SINAPROC-DNPM-EIA 119, recibida el 7 de junio de 2006, el Sistema Nacional de Protección Civil, nos ratifica los comentarios presentados mediante la nota SINAPROC-DPM-314, además nos recomiendan presentar los estudios geológicos, las medidas de mitigación para minimizar el riesgo en el meandro del río Chiriquí producto de la

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-049-2006
FECHA 18 de septiembre 2006
Página 4 de 14



535

49/



RECEIVED 5 JULY 2006
AUTORIDAD NACIONAL DE ASESORIA
SERVICIO DE INVESTIGACIONES Y CONSULTAS
VER FOLIO 14 DE 2006

Que mediante nota SA-273-06, recibido el 18 de julio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos radica los comentarios presentados mediante la nota SA-332-05, SA-125-06, SA-175-06, SA-201-06 y

Que mediante nota DINFORA-DEIA-UAS-855-1407-06, del 14 de julio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver folios de la 181 a la 186 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINFORA-DEIA-UAS-855-1407-06, del 14 de julio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver folios de la 172 a la 178 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SA-263-06, recibido el 6 de julio de 2006, el Ministerio de Obras Públicas nos envía sus comentarios los cuales se toman en cuenta

que mediante nota DINFORA-DEIA-UAS-809-0507-06, del 5 de julio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar la información complementaria a la 171 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante nota ALT-ANAM-1050-2006, recibida el 4 de julio de 2006, el promotor del proyecto presenta el estudio de la conexión de Centrales hidroeléctricas en donde se ve involucrado este proyecto (ver folia 162 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINFORA-DEIA-UAS-760-2706-06, del 27 de junio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente hace llegar parte de la información complementaria a las unidades ambientales consultadas (ver folias de la 155 a la 160 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DINFORA-DEIA-AP-532-2306-2006, del 23 de junio de 2006, la Autoridad Nacional del Ambiente solicita información complementaria y mediante nota SA-146 y 180 del expediente administrativo correspondiente.

Que mediante nota DSAN-0533-06, recibida el 19 de junio de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios los cuales se toman en cuenta para la parte resolutiva de este documento (ver folias 144 a la 145 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DSAN-0533-06, recibida el 19 de junio de 2006, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, nos hace llegar sus comentarios los cuales se toman en cuenta para la parte resolutiva de este documento (ver folias 139 a la 143 del expediente administrativo correspondiente).

8008

SECRETARÍA GENERAL
LIC. LUIS MIGUEL F. DE SANTANDER
FOLIO 14 DE 2006
Autoridad Nacional de Asesoria (ANAM)

418
447

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fijo Copia De Su Original

Lic. Lisbeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 19 DIC 2006

SA'263'06 (ver fojas 190 a la 199 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 391-06 DNPH, recibido el 19 de julio de 2006, el Instituto Nacional de Cultura nos solicita el estudio arqueológico de campo elaborado por un arqueólogo profesional con los correspondientes informes de prospección y/o excavación pertinentes a fin de aprobar el desarrollo del proyecto (ver foja 200 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 26 de junio de 2006, el promotor del proyecto presenta parte de la información complementaria solicitada mediante nota DINEORA-DEIA-AP-439-2305-2006 (ver foja 204 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27 de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá" y en Decreto Ejecutivo No. 59, del año 2000, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental evaluado al Período de Consulta Pública dispuesto para tales efectos, según consta en las fojas 210 a la 217 del expediente administrativo correspondiente).

Que la ley 41 del 1 de julio de 1998 establece que Evaluación de Impacto Ambiental es un sistema de advertencia temprana que opera a través de un proceso de análisis continuo y que, mediante un conjunto ordenado, coherente y reproducible de antecedentes, permite tomar decisiones preventivas sobre la protección del ambiente.

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección Nacional de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, de fecha del 27 de julio de 2006, visible en foja de la 218 a la 231 del expediente administrativo correspondiente, recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, relativo al Proyecto denominado "HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría III, para la ejecución del Proyecto denominado "HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA", con todas las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el referido Estudio, la información complementaria suministrada, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 41-041-2006
FECHA 19 DIC 2006
Página 6 de 14



31 823

54

33



Resolución N° 1002
Promulgada el 16 de marzo de 2000
Autorizada por la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

5. El promotor coordinaría con la ANAM asumiría los costos de rescate y reubicación de la flora y fauna existente en el área prevista a intervención, así como su tala de árboles, la flora existente en el área prevista a intervención de la que se imputaría dentro de los períodos del proyecto.

4. Autes de la tala de árboles, la empresa está obligada a recalar la recuperación y reubicación de la flora de calidad especie endémica del área, así como los nidos, huevos y crías tanto de aves, reptiles, como de mamíferos, dicha acción debe ser coordinada y supervisada por la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí.

3. Presentar ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente para su aprobación, el plan de autorización, reformulación, y el programa de rescate y reubicación de fauna. El promotor está obligado a mantener esta plantación por espacio de 5 años consecutivos.

2. Por cada árbol talado, el Promotor deberá reforestar diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y darle el mantenimiento necesario por espacio de 5 años consecutivos en un sitio aprobado por la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí.

1. Tramituar, previo a la tala de algún árbol los permisos correspondientes en coordinación con la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí.

ARTICULO 4: En adición a las medidas de mitigación, control y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, El Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

ARTICULO 3: La Empresa ALTERNGY, S.A., deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental evaluando, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTICULO 2: Para la realización de cambios nuevos y puentes de acceso planteados en el ESLA se deberán presentar los correspondientes Estudios de Impacto Ambiental conforme a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No 59 de 16 de marzo de 2000.

Sacramento General Fecha: 9 de febrero de 2006
Lc. Walter de Simónovits
Presidente del Comité de Acceso
Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)

417
446

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original

Lic. Lisbeth H. de Simonovic
Secretaria General Fecha: 18-DIC-2006

6. El promotor será responsable de mantener la vigilancia y control para el cumplimiento de las medidas ambientales de protección a la biodiversidad señaladas tanto en el Estudio de Impacto Ambiental como en esta resolución durante todas las etapas del proyecto y advertirá a todas las personas que ingresen a los predios del área del proyecto, las normas de conservación y protección necesarias para el mantenimiento de la biodiversidad.
7. Instalar una estación limnigráfica donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe mensual a la Autoridad Nacional del Ambiente.
8. El promotor está obligado a mantener el caudal ecológico estipulado en el contrato de concesión de aguas emitido por la Autoridad Nacional del Ambiente.
9. Previo inicio de obras, el promotor debe presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas. Dicho contrato será de forzoso cumplimiento.
10. Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación. La acumulación de desperdicios en los predios donde se desarrollará el referido proyecto acarreará las sanciones correspondientes.
11. El promotor deberá solicitar el permiso de construcción y la aprobación de planos finales ante las autoridades correspondientes.
12. Previo al inicio de actividades de construcción, realizar los estudios arqueológicos correspondientes, una vez realizados los estudios, los informes de prospección y/o excavación pertinentes deben ser entregados a la Dirección de Patrimonio Cultural para su aprobación. La empresa promotora deberá presentar copia de dicha aprobación ante la Administración Regional de Chiriquí.
13. Aplicar las medidas de Seguridad e Higiene al personal contratado en todas las etapas del proyecto, así como a terceros a fin de evitar accidentes laborales.
14. El promotor del referido proyecto o cualquier otro que por su encargo o contratación para la realización de esta obra, procurarán en todo momento adiestrar a los moradores del área para ocupar las plazas de

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 44-099-2006
FECHA 16 NOVIEMBRE 2006
Página 8 de 14



22. Informar a la ANAM de las modificaciones, cambios o adiciones en las técnicas y medidas que se estén contempladas en el Estudio de Impacto.

23. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del Proyecto, según el formato adjunto.

20. En todos momentos el Promotor es responsable legal y mancomunamente del proceso de degociación, reubicación e indemnización de los pobladores de las comunidades que por la naturaleza del proyecto, sean afectados directa o indirectamente en su desarrollo.

19. Cumpărătura com la Rezoluțion N° 597 del 12 de noiembrie de 1999, Reglementul Tehnic DGNIT-COPANT 23-395-99 „Agua Potable, dezinfectioană și redusitoarele Generalas”.

18. Cumplir con las especificaciones de acceso al proyecto por las vías públicas de acuerdo con la capacidad de carga y de circulación determinadas por la autoridad competente, ésta obligación se realizará durante la construcción y operación del referido proyecto.

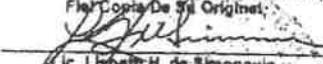
7. Coordinar antes del inicio de la obra con las autoridades competentes todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las vías de acceso, caminos y puentes establecidos a la ubicación del referido proyecto. Para ello, tramitará los permisos correspondientes y seguirá las recomendaciones técnicas pertinentes para las diversas obras del referido proyecto, incluyendo las normativas referente a la construcción del sistema hidráulico contempladas en el Decreto Ejecutivo 255 de 18 de diciembre de 1998, Normas DGNIT - COPANT 44 - 2000 y Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002 modificado por el Decreto Ejecutivo 1 del 15 de enero de 2004.

6. El promotor debe mantener una estrecha coordinación con el sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) para implementar las medidas que puden minimizar los riesgos de inundaciones y deslizamientos que extraña para el proyecto.

5. El promotor es la obligado a emitir efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto. Implementar medidas y acciones durante la fase de construcción y movimiento de tierra de las obras, que contengan la escorrentía superficial de aguas y sedimentos.

tabas o que dicho proyecto generó, como una medida de compensación a la población afectada por el proyecto.

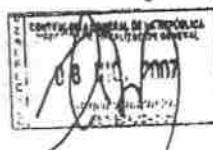
416
415

Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM)
Fiel Copia De Su Original:

Lic. Libeth H. de Simópovic
Secretaria General Fecha: 18 Dic 2008

Ambiental (EsIA) Categoría III aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo N° 59, de 16 de marzo de 2000. Así mismo, no se le permite realizar ninguna otra obra adicional de infraestructura temporal ni permanente que no se encuentre determinada en el EsIA y que previamente no se consulte con la ANAM para su verificación en la aplicación del referido artículo

23. Para el inicio de las actividades que incluya el uso de agua, deberá contar con el contrato de Concesión de Uso de Agua aprobado.
24. Cumplir con la resolución JD-05-98, del 22 de enero de 1998, que reglamenta la Ley 1 del 3 de febrero de 1994, (Ley Forestal) en referencia a la protección de la cobertura boscosa en las orillas de los ríos y quebradas existente en el área del proyecto.
25. Durante la fase de construcción y operación, deberán acatar lo estipulado en el artículo 38 de la Ley N° 24 de 7 de junio de 1995, por el cual se establece la legislación de vida silvestre de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones, referente a la prohibición, captura, recolección, transporte u comercio de especies silvestres en todo el territorio Nacional, sin previa autorización de la ANAM, lo que deberá ser incluido en las capacitaciones formales al personal que participara en las labores de construcción y operación del proyecto.
26. Todo el material de préstamo que requiera el proyecto, deberá venir de un sitio autorizado por el Ministerio de Comercio e Industrias.
27. Previo inicio de obras, el promotor debe contar con la aprobación del diseño del canal tipo Box Culvert ubicado sobre la Quebrada Gómez a la altura de la Vía Panamericana, emitida por la Dirección de Estudio y Diseño del Ministerio de Obras Públicas.
28. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la aprobación por parte del Ministerio de Obras Públicas, de la construcción de nuevos caminos como el uso de los existentes cumpliendo con el "Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes" (Panamá 2002), el "Compendio de Leyes y Decretos para la Protección del Medio Ambiente y otras disposiciones" (Agosto 2002 MOP) y las "Especificaciones Ambientales" (Agosto 2002, MOP) (ver fojas 37 a la 38).
29. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con el análisis del aporte de sedimentos a la presa el Corro, y presentar copia del mismo ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 1A-039-2008
FECHA 18 de Diciembre 2008
Página 10 de 14



527

528 328

Folio: 11 de 1
Ejecución: 6/06/2006
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

33. Presentar, cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobadón, medidas de implementación de las medidas de mitigación, mitigadas mediante competencia en esta Resolución. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser elaborado en el formato establecido en el Estudio de Impacto Ambiental.

32. La Empresa Promotora deberá ubicar a una distancia considerable, (de acuerdo a lo establecido por ETESA) de los centros poblados la ruta de la línea de transmisión descrita en el proyecto.

- g. Cumplir con las recomendaciones de esta institución para la instalación de canales abiertos pavimentados con las medidas de prevención correspondientes.
- f. Desmarcar la servidumbre de inundación para mitigar el establecimiento de asentamientos informales a lo largo de la cuenca.
- g. Instalar juntas de varas aluminíferas en las secciones indicadas quebradas, como medida de prevención ante la amenaza a por esta institución, a lo largo de los canales, cruce de ríos y establecimientos de viviendas albergados en el proyecto.
- h. Realizar estudio de las secciones transversales de los puntos de intersección del canal con el río.
- i. Presentar las medidas de mitigación para minimizar el riesgo en el meandro del Río Chingal producto de la desarga de los estudios geotécnicos correspondientes con las medidas que manejan la condición del sitio.
- j. Presentar las medidas de mitigación para minimizar el riesgo asegurar la seguridad de los residuos crudos al área del agua del canal de conducción.
- k. Presentar las medidas de mitigación para minimizar el riesgo en el meandro del Río Chingal producto de la desarga de los residuos sólidos de las autoridades competentes, dentro de la zona de construcción.
- l. Presentar las medidas de mitigación para minimizar el riesgo en el meandro del Río Chingal producto de la desarga de los residuos sólidos de las autoridades competentes, dentro de la zona de construcción.
- m. Presentar las medidas de mitigación para minimizar el riesgo en el meandro del Río Chingal producto de la desarga de los residuos sólidos de las autoridades competentes, dentro de la zona de construcción.
- n. Presentar las medidas de mitigación para minimizar el riesgo en el meandro del Río Chingal producto de la desarga de los residuos sólidos de las autoridades competentes, dentro de la zona de construcción.
- (SINAPROC):

31. Previo inicio de obras, el promotor deberá cumplir con todas las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil

30. Previo inicio de obras, el promotor deberá contar con la aprobación del Sistema Nacional de Protección Civil y el Ministerio de Obras Públicas donde se vea involucrado cualquier organismo de agua y en los puntos del estadio hidrológico y el análisis de las secciones transversales más críticas en el área del proyecto.

31. Previo inicio de obras, el promotor deberá cumplir con todas las recomendaciones emitidas por el Sistema Nacional de Protección Civil

32. La Empresa Promotora deberá ubicar a una distancia considerable, (de acuerdo a lo establecido por ETESA) de los centros poblados la ruta de la línea de transmisión descrita en el proyecto.

33. Presentar, cada cuatro (4) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobadón, medidas de implementación de las medidas de mitigación, mitigadas mediante competencia en esta Resolución. Igualmente presentará un informe sobre la variación de la flora y fauna en el sitio del proyecto antes y durante la ejecución del proyecto. Dicho informe deberá ser elaborado en el formato establecido en el Estudio de Impacto Ambiental.

415
444

Autoridad Nacional de Ambiente (ANAM)
FNC/Caja De Su Origine

Lic. Leibeth H. de Simópovic
Secretaria General Fecha: 19 DIC 2006

del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) en cuestión.

ARTÍCULO 5: El promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 6: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto deciden abandonar la obra, deberá:

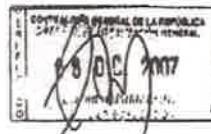
1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, en un plazo mayor de treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 7: El promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del proyecto, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 8: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental, en la presente Resolución, y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

ARTÍCULO 9: Advertir al Representante Legal de la Empresa ALTERNEY, S. A. que, si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° 44-077-2006
FECHA 19 DIC 2006
Página 12 de 14



3x

529



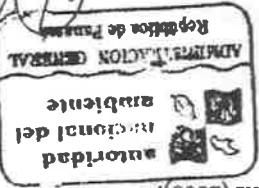
RECIBIDA 13 DE 14
RESOLUCIÓN N° 149-2004
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

BOLIVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental

LIGA C. DE DENEIS
Administrador General.

Dada en la ciudad de Panamá, a los (4) días, del mes de marzo del año dos mil seis (2006).

NOTIFICAUSE Y CUMPLASE,

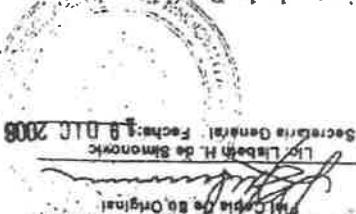


FUNDAMENTO DE DEREGO: Ley N°. 41 de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá, Decreto Ejecutivo N° 59 de 16 de marzo de 2000, y demás normas concordantes y complementarias.

ARTICULO 11: De conformidad con el artículo 58 y siguientes del Decreto Ejecutivo N°. 59, del 16 de marzo del año 2000, el Régimen General de la República Alterna, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

ARTICULO 10: La presente Resolución为之 a partir de su constitución tiene de carácter que se haya cumplido con lo establecido en la legislación técnica hasta de dos años una vez que se autorice su realización, sujeción a las normas y procedimientos establecidos en la Resolución de Aprobación del proyecto "HIDROELÉCTRICO LORÉN".

41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.



RECIBIDA 13 DE 14
RESOLUCIÓN N° 149-2004
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAE)

414
415

ANEXO 5

**INFORMACIÓN PRESENTADA Y HOJAS CON FIRMAS DE HABITANTES DE LA
COMUNIDAD**



INFORME

Fecha: 18 – febrero – 2020

Para: Comunidad El Valle

De: Celsia – Alternegy, S.A.

Asunto: Modificación de compromiso social

Copia(s):

Celsia, a través de la política de gestión social considera la priorización de iniciativas de inversión social que contribuyan al bienestar de las comunidades en las áreas de influencia de la operación como parte de sus lineamientos de actuación. En este sentido, la empresa ha realizado distintas inversiones en la comunidad y la escuela de El Valle, las cuales han incluido: mantenimiento de obras comunitarias, mejoras y mantenimiento a la escuela, giras médicas en conjunto con el Ministerio de Salud, capacitaciones en alianza con INADEH dirigidas a la comunidad, entre otras.

Dentro del Estudio de Impacto Ambiental aprobado para la Central Hidroeléctrica Prudencia, existe un compromiso social definido como "*Se dotará de comedores escolares las escuelas cercanas al proyecto*".

Considerando las acciones de gestión social de Celsia (Alternegy, S.A.), el hecho de que las escuelas ya cuentan con comedores, que los insumos para los mismos son provistos por los programas que lleva a cabo el MEDUCA y el compromiso descrito en el EIA, la empresa ha solicitado la modificación a este compromiso como "*apoyo educativo a escuelas de comunidades vecinas a través de actividades de gestión social*".

El objetivo de contar con esta modificación es poder ampliar el margen de actividades de gestión social de manera que estas acciones se puedan seguir ejecutando y que las mismas formen parte del cumplimiento del compromiso social para la Central Hidroeléctrica Prudencia.

Siendo usted parte de la comunidad El Valle de Las Lomas, vecina de la Central Hidroeléctrica Prudencia la cual es una instalación propiedad de la empresa Celsia (Alternegy, S.A.), le pedimos amablemente que por favor proceda a completar sus datos personales y a firmar la hoja adjunta como evidencia de que comprende la información presentada y que está de acuerdo con el cambio que ha sido solicitado.

¡Muchas gracias!

411
440

**ANEXO 6
DOCUMENTOS LEGALES**

**(CERTIFICADO DE SOCIEDAD ALTERNEY, S.A. Y COPIA DE CARNET DE
RESIDENTE PERMANENTE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**



410
409

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GLADYS EVELIA
JONES CASTILLO
FECHA: 2020.10.05 16:28:26 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

Gladys E. Jones

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

242967/2020 (0) DE FECHA 10/05/2020

QUE LA SOCIEDAD

ALTERNEY, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD ANONIMA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 434800 (S) DESDE EL LUNES, 09 DE JUNIO DE 2003

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: ARTURO ROBERTO ALGANDONA GONZALEZ

SUSCRITOR: RUBEN CHAN

AGENTE RESIDENTE: PATTON, MORENO & ASVAT

DIRECTOR SUPLENTE: CARLOS MARIO ISAZA (SUPLENTE DE ESTEBAN PIDRAHITA)

DIRECTOR SUPLENTE: OTTO ELGER (JULIAN CADAVID)

GERENTE GENERAL: JAVIER EDUARDO GUTIERREZ ALZATE

DIRECTOR: JULIAN CADAVID

DIRECTOR / PRESIDENTE: CARLOS ESTEBAN PIEDRAHITA MONTOYA

DIRECTOR / SECRETARIO: SANTIAGO ARANGO TRUJILLO

TESORERO: JULIAN CADAVID

DIRECTOR SUPLENTE: VERONICA TORO

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JAVIER EDUARDO GUTIERREZ ALZATE

- QUE SU CAPITAL ES DE ACCIONES SIN VALOR NOMINAL

- DETALLE DEL CAPITAL:

EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD ES DE QUINIENTAS 500 ACCIONES SIN VALOR NOMINAL. LAS ACCIONES SOLAMENTE PODRAN EMITIRSE DE FORMA NOMINATIVA

ACCIONES: NOMINATIVAS

- QUE SU DURACIÓN ES PERPETUA

- QUE SU DOMICILIO ES PANAMÁ

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE RENE ELIEZER RIVERA CORRO SEGUN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE ESCRITURA 46,577 DE 18 DE DICIEMBRE DE 2015 DE LA NOTARIA QUINTA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SUSTITUYENDO EL PODER GENERAL DEL SEÑOR MARCELO ALVAREZ RIOS A FAVOR DE RENE ELIEZER RIVERA CORRO. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ALVARO ACEVEDO ACEVEDO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NO.1,437 EL 4 DE JULIO DE 2017 EN LA NOTARIA PUBLICA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL

SE OTORGА PODER A FAVOR DE TANIA BENITEZ SEGUN DOCUMENTO ESCRITURA 22,644 DE 26 DE JUNIO DE 2015, DE LA NOTARIA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

SE OTORGА PODER A FAVOR DE MARIA KARINA PINZON SEGUN DOCUMENTO ESCRITURA 22,644 DE 26 DE JUNIO DE 2015, DE LA NOTARIA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA. * SE CONFIRMA PODER MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7390EA21-3B3E-4A34-93C2-331DBC08E593

Registro Público de Panamá - Via España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000



CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL
SE OTROGA PODER A FAVOR DE LIZZY DAMIRS RUIZ DOMINGUEZ SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE
SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.
SE OTROGA PODER A FAVOR DE ESTER IVAN PINO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.
SE OTROGA PODER A FAVOR DE CIGARRISTA SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.
SE OTROGA PODER A FAVOR DE DIEGO ARBELAEZ SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL
SE OTROGA PODER A FAVOR DE ANTHONY SANCHEZ PERDOMO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA
PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE LUIS CARLOS SANDOVAL SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA
PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE JAMIL PARDO RODRIGUEZ SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA
CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL
SE OTROGA PODER A FAVOR DE FRANCISCO JAVER MURICA POLO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE
PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADAS
PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE GERMAN GARCES GARCIAS SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA
SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA.
SE OTROGA PODER A FAVOR DE TANIA APONTE SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA
PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE RENE ELIEZER RIVERA CORRO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA
PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER PARA PLEITOS
PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE VICTOR NELSON CHAVEZ LOPEZ SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA
PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL DE ADMINISTRACION
PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE LUIS CARLOS SANDOVAL SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA
CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL DE ADMINISTRACION
PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE RICARDO ANDRES SIERRA FERNANDEZ SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE
DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL
PANAMA. SE CONFIRMA PODER, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018
ESCRITURA PUBLICA NO. 18596 DE 14 DE JUNIO DE 2016 DE LA NOTARIA PUBLICA QUINTA DEL CIRCUITO DE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE JAVER EDUARDO GUTIEREZ ALZATE SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE
CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER DE ADMINISTRACION PARA ASUNTOS FINANCIEROS
ESCRITURA PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL
ABRIL DE 2016, DE LA NOTARIA QUINTA DE CIRCUITO DE PANAMA. SE CONFIRMA PODER MEDIANTE
SE OTROGA PODER A FAVOR DE SUSANA ORTIZ SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA 11,001 DE 1 DE
CIRCUITO DE PANAMA SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL PARA PLEITOS





409
Yog

Registro Público de Panamá

SE OTORGА PODER A FAVOR DE CRISTINA TINICO SEGUN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 325 DE 06 DE FEBRERO DE 2018 DE LA NOTARIA DECIMOTERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER LIMITADO

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

NO HAY ENTRADAS PENDIENTES.

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL LUNES, 05 DE OCTUBRE DE 2020 A LAS 04:26 P.M..

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402722922



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 7390EA21-3B3E-4A34-93C2-331DBC08E593
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

408
407



REPÚBLICA DE PANAMÁ
CARNÉ DE RESIDENTE PERMANENTE

Javier Eduardo
Gutiérrez Alzate

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 28-SEP-1972
LUGAR DE NACIMIENTO: COLOMBIA
NACIONALIDAD: COLOMBIANA
SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+
EXPEDIDA: 24-SEP-2019 EXPIRA: 24-SEP-2029



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, 16 DIC 2020

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta

Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

407
406

62106

Dirección de Administración y Finanzas**Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	ALTERNEGY,S.A. / 474598-1-434800 DV-90	<u>Fecha del Recibo</u>	8/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Slip de de B/. 1,500.00		
<u>La Suma De</u>	MIL QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 B/. 1,500.00		

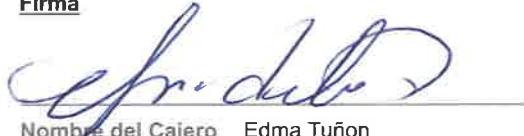
Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 1,500.00	B/. 1,500.00
Monto Total					B/. 1,500.00

Observaciones

CANCELAR MODIFICACION A EST. DE IMPACTO AMB. CAT-3 SLIP-10735338

Día	Mes	Año	Hora
08	07	2021	01:05:41 PM

Firma


Nombre del Cajero Edma Tuñon



Sello

IMP 1

Ministerio de Ambiente**No.**406
405

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

62097**Dirección de Administración y Finanzas****Recibo de Cobro****Información General**

<u>Hemos Recibido De</u>	ALTERNEY, S.A. / 474598-1-434800 DV-90	<u>Fecha del Recibo</u>	8/7/2021
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Chiriquí	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>	<u>No. de Cheque</u>		
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PA ZY SALVO SLIP-140733552

Día	Mes	Año	Hora
08	07	2021	09:11:50 AM

Firma

Nombre del Cajero Edma Tuñon

Sello

IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

405
404

Certificado de Paz y Salvo

Nº 188129

Fecha de Emisión:

08	07	2021
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

07	08	2021
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

ALTERNEY, S.A.

Representante Legal:

JAVIER EDUARDO GUTIERREZ

Inscrita

T o m o	F o l i o	A s i e n t o	R o l l o
			474598
F i c h a	I m a g e n	D o c u m e n t o	F i n c a
434800	1		

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Angélica Orte
Jefe de la Sección de Tesorería.



tion

DMA-ALT-031-20

David, 07 de agosto de 2020

Ingeniero

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Asunto: Notificación de la resolución DEIA-IA-RECH-006-2020.

Respetado Ing. Dominguez,

Por medio de la presente, yo **JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ ALZATE**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con carnet de residente No **E-8-175320**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **ALTERNEY, S.A.** registrada en (Mercantil) folio No.434800 del Registro Público de Panamá, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la resolución DEIA-IA-RECH-006-2020, de la solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del "PROYECTO HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA". A su vez, autorizo a María Teresa Santos con cédula de identidad personal No. 4-749-529, Aneth Mendieta con cédula de identidad personal No. 8-832-1554, Christel Herrera con cédula de identidad personal No. 8-839-2093, José Caballero con cédula de identidad personal No. 4-775-2002, Dídimo Cedeño con cédula de identidad personal No. 5-710-916, Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157, Abel Santos cédula de identidad personal No. 9-200-129 y/o Roy Norato cédula de identidad personal No. 8-445-479 con el retiro de la misma.

Sin otro particular que atender,

El suscrito, **Licdo. Fabián E. Ruiz S.**, Notario Público Segundo, del Circuito de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-421-593.

CERTIFICO:

Javier Eduardo Gutiérrez Alzate
Representante Legal
ALTERNEY, S.A.



Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s), por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica(s).

Panamá, 11 AGO 2020

Testigo
Licdo. Fabián E. Ruiz S.
Notario Público Segundo

402



fiel copia de su original
12/08/2020

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. DEIA-IAM-RECH- 006 -2020
De 29 de abril de 2020.

Que rechaza la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría III, correspondiente al proyecto **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**, aprobado mediante la Resolución No. **DINEORA IA-099-2006**, de 6 de septiembre de 2006.

El suscrito Ministro de Ambiente, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. **DINEORA IA-099-2006**, de 6 de septiembre de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**, promovido por la sociedad **ALTERNEGY, S.A.**, el cual consistía en la generación de electricidad que aprovecharía las aguas de los ríos Cochea y Papayal ($32.09 \text{ m}^3/\text{s}$) y el río Chiriquí y sus afluentes ($125 \text{ m}^3/\text{s}$) contenida en las aguas vertidas desde la central de Lorena. El agua se represa hasta una cota de 45 msnm para disponer de una potencia nominal instalada de 54 MW mediante una planta hidroeléctrica. El proyecto consiste en una presa de relleno con vertedero que se localizará frente al cerro El Valle. La presa formará un embalse de 111 ha, que permitirá disponer de una capacidad de regulación diaria; la misma tiene una vida útil de 20 a 30 años aproximadamente. El proyecto comprende las siguientes obras: campamentos de obras, caminos de acceso, presa el Corro (sobre el río Cochea), el canal de aducción, obras de toma (tubería de acero), casa de máquina, canal de descarga y área de préstamo y botadero (fs.236-249);

Que a través de la Resolución No. **AG-0805-2010**, de 30 de agosto de 2010, se aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**, la cual consistía en cambios en el diseño de la obra: potencia de 54 a 58.69 MW, nivel máximo de operaciones de 45 a 45.75, caída bruta de 41.00 a 43.75, presa de tipo de relleno granular con pantalla de hormigón a relleno con núcleo impermeable; longitud de la presa de 125 a 290 m, superficie de embalse de 105 a 145 ha, caudal ecológico de 2.09 a 2010 m^3/s , capacidad de los vertederos de 2.150 (>10.000 años) a 1, 804 (>10.000 años), sitio de préstamo si es necesario aprovechar material en la franja de 200 m a lo largo del canal, canal de aducción (longitud de 3,10 a 2, 90 km), ancho de la base de 8,00 y 10,00 a 11,00 , revestimiento de hormigón donde se requiere a PEAD, botadero de 12 ha al noreste de la casa de máquina a 52 ha en el canal de descarga a 16 ha cerca del embalse y 52.5 ha en el canal de descarga, se propone una franja de 200 m de ancho (incluye el área para la construcción del canal) con excepción el canal de descarga donde se mantiene una franja de 150 m (fs.364-365);

Que mediante Resolución **AG-0036-2011**, de 11 de febrero de 2011, se aprueba corrección a la Resolución No. **AG-0805-2010**, de 30 de agosto de 2010, que aprueba la modificación al proyecto **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**, en el numeral 4 del tercer considerando y los numerales 2 y 5 del artículo 4 (fs.374-375);

Que el día 22 de octubre de 2019, la sociedad **ALTERNEGY, S.A.**, a través de su Representante Legal, **JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ ALZATE**, con pasaporte de identidad personal N° AT766761, presentó ante el Ministerio de Ambiente, a través de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PREFASIA) la

solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**, aprobado mediante Resolución No. **DINEORA IA-099-2006**, de 6 de septiembre de 2006, la cual consiste en realizar el monitoreo del caudal ecológico a través del sistema SCADA y modificar el Artículo 4, Numeral 9 (el promotor debe presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas u otra forma de aporte definido contractualmente entre las partes);

Que mediante **MEMORANDO-DEIA-0828-2510-2019**, de 25 de octubre de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra vigente, para dar continuidad con el trámite de modificación (f.377);

Que a través del **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-486-2019**, recibido el 7 de noviembre de 2019, **DIVEDA**, señala que el proyecto se encuentra vigente (f. 378);

Que mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-19**, de 27 de noviembre de 2019, notificada el 6 de febrero de 2020, se solicitó al promotor presentar documentación legal ingresada por la Plataforma PREFASIA y evidencias que certifiquen, que la comunidad está de acuerdo con la modificación del compromiso social adquirido en el Foro Público, específicamente para el cambio de la ayuda a comedores escolares por el apoyo educativo a escuelas de comunidades vecinas a través de actividades de gestión social (f. 379);

Que mediante nota **DMA-ALT-012-20**, recibida el 4 de marzo de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria realizada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-19**, de 27 de noviembre de 2019; no obstante, cabe resaltar que la misma fue entregada posterior a los quince (15) días establecidos en el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011 (fs.383-393);

Que en virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E;

Que luego de la evaluación integral de la solicitud de modificación al EsIA, categoría III presentada, correspondiente al proyecto **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante Informe Técnico calendado 13 de marzo de 2020, recomienda el rechazo de la modificación, toda vez, que la solicitud presentada no cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto 123 de 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011 y por el Decreto No. 36 de 3 de junio de 2019 (fs.394-396);

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

RESUELVE:

Artículo 1: RECHAZAR la modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**, promovido por la sociedad **ALTERNEY, S.A.**, aprobado mediante la Resolución No. **DINEORA IA-099-2006**, de 6 de septiembre de 2006.

Artículo 2: MANTENER en todas sus partes, el resto de la Resolución No. **DINEORA IA-099-2006**, de 6 de septiembre de 2006, correspondiente al proyecto denominado **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**.

Artículo 3: ADVERTIR al PROMOTOR que deberá presentar ante El Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas, actividad, obra o proyecto, y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas y contempladas en el Decreto Ejecutivo N°123 de 14 de agosto de 2009; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio del 2019.

Artículo 4: NOTIFICAR a la sociedad **ALTERNEY, S.A.**, del contenido de la presente resolución.

Artículo 5: ADVERTIR a la sociedad **ALTERNEY, S.A.**, que podrá interponer Recurso de Reconsideración, en contra a la presente Resolución dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998; Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019; y demás normas concordantes y complementarias.

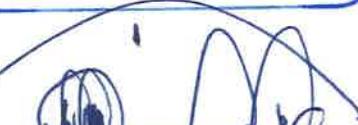
Dada en la ciudad de Panamá, a los veintimilve (29) días, del mes de abril, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MILCIADES CONCEPCIÓN

Ministro




DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



MEMORANDO-DEIA-075-2020

PARA: MILCIADES CONCEPCIÓN
Ministro de Ambiente

DE: DOMÍNICO DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Resolución por la cual se rechaza la modificación del EsIA, del proyecto denominado: **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**.

FECHA: 19 de marzo de 2020.

Por medio de la presente, remitimos para su consideración y rubrica resolución, mediante la cual se rechaza la modificación al EsIA, Categoría II del proyecto denominado **HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA** cuyo promotor es la **ALTERNEGY, S.A.**

Aunado a lo anterior, se adjunta el expediente IIIH-09-05 (3 Tomos con un total de 396 fojas).

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ym

MINISTERIO DE AMBIENTE
RECIBIDO
POR: Kayla
FECHA: 29/4/20.
DESPLAZO DEL MINISTRO

Albrook, Calle Braberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R

Fecha : 13 de marzo de 2020

Para : Asesoría Legal

De: DEIA

Pláceme atender su petición

De acuerdo

URGENTE

- | | | |
|--|--|-----------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Dar su aprobación | <input type="checkbox"/> Resolver | <input type="checkbox"/> Procede |
| <input type="checkbox"/> Dar su Opinión | <input type="checkbox"/> Informarse | <input type="checkbox"/> Revisar |
| <input type="checkbox"/> Discutir conmigo | <input checked="" type="checkbox"/> Encargarse | <input type="checkbox"/> Devolver |
| <input type="checkbox"/> Dar Instrucciones | <input type="checkbox"/> Investigar | <input type="checkbox"/> Archivar |

Por este medio, remito Exp. IIIH-09-05, que contiene II Tomos del proyecto Categoría III "HIDROELÉCTRICA PRUDENCIA" para la debida revisión del Informe Técnico de Modificación y elaboración de la Resolución.

Atentamente;

Ana Mercedes Castillo

ACP/amc



Dirección de Evaluación de
Impacto Ambiental

16/3/2020
8:32 a.m.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIÓN AL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

I. DATOS GENERALES

FECHA:	5 DE MARZO DE 2020.
NOMBRE DEL PROYECTO:	HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA.
PROMOTOR:	ALTERNEGY, S.A.
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE LAS LOMAS, DISTRITO DE DAVID, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.

II. ANTECEDENTES RESUMIDOS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

Mediante Resolución No. **DINEORA IA-099-2006**, de 6 de septiembre de 2006, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **“HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA”**, promovido por la sociedad **ALTERNEGY, S.A.**, el cual consistía en la generación de electricidad que aprovecharía las aguas de los ríos Cochea y Papayal ($32.09 \text{ m}^3/\text{s}$) y el río Chiriquí y sus afluentes ($125 \text{ m}^3/\text{s}$) contenida en las aguas vertidas desde la central de Lorena. El agua se represa hasta una cota de 45 msnm para disponer de una potencia nominal instalada de 54 MW mediante una planta hidroeléctrica. El proyecto consiste en una presa de relleno con vertedero que se localizará frente al cerro El Valle. La presa formará un embalse de 111 ha, que permitirá disponer de una capacidad de regulación diaria; la misma tiene una vida útil de 20 a 30 años aproximadamente. El proyecto comprende las siguientes obras: campamentos de obras, caminos de acceso, presa el Corro (sobre el río Cochea), el canal de aducción, obras de toma (tubería de acero), casa de máquina, canal de descarga y área de préstamo y botadero (foja 236 a la 249 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Resolución No. **AG-0805-2010**, de 30 de agosto de 2010, se aprueba la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, correspondiente al proyecto **“HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA”**, la cual consistía en cambios en el diseño de la obra: potencia de 54 a 58.69 MW, nivel máximo de operaciones de 45 a 45.75, caída bruta de 41.00 a 43.75, presa de tipo de relleno granular con pantalla de hormigón a relleno con núcleo impermeable; longitud de la presa de 125 a 290 m, superficie de embalse de 105 a 145 ha, caudal ecológico de 2.09 a 2.10 m^3/s , capacidad de los vertederos de 2.150 (> 10.000 años) a 1, 804 (> 10.000 años), sitio de préstamo si es necesario aprovechar material en la franja de 200 m a lo largo del canal, canal de aducción (longitud de 3,10 a 2, 90 km), ancho de la base de 8,00 y 10,00 a 11,00 , revestimiento de hormigón donde se requiere a PEAD, botadero de 12 ha al noreste de la casa de máquina a 52 ha en el canal de descarga a 16 ha cerca del embalse y 52.5 ha en el canal de descarga, se propone una franja de 200 m de ancho (incluye el área para la construcción del canal) con excepción el canal de descarga donde se mantiene una franja de 150 m (foja 364 y 365 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante Resolución **AG-0036-2011**, de 11 de febrero de 2011, se aprueba corrección a la Resolución No. **AG-0805-2010**, de 30 de agosto de 2010, que aprueba la modificación al proyecto **“HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA”**, en el numeral 4 del tercer considerando y los numerales 2 y 5 del artículo 4 (foja 374 y 375 del expediente administrativo correspondiente).

El día 22 de octubre de 2019, la sociedad **ALTERNEGY, S.A.**, a través de su Representante Legal, **JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ ALZATE**, con pasaporte de identidad personal N° AT766761, presentó ante el Ministerio de Ambiente, a través de la plataforma para el Proceso de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Sistema Interinstitucional del Ambiente (PREFASIA) la solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, del proyecto denominado **“HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA”**, aprobado mediante Resolución No. **DINEORA IA-099-2006**, de 6 de septiembre de 2006, la cual consiste en realizar el monitoreo del caudal ecológico a través del sistema SCADA y modificar el Artículo 4, Numeral 9 (el

denominado “**HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**”, aprobado mediante Resolución No. **DINEORA IA-099-2006**, de 6 de septiembre de 2006, la cual consiste en realizar el monitoreo del caudal ecológico a través del sistema SCADA y modificar el Artículo 4, Numeral 9 (el promotor debe presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas u otra forma de aporte definido contractualmente entre las partes).

Mediante **MEMORANDO-DEIA-0828-2510-2019**, de 25 de octubre de 2019, se solicitó a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental (DIVEDA), indicar si el Estudio de Impacto Ambiental, se encuentra vigente, para dar continuidad con el trámite de modificación (foja 377 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIVEDA-DCVCA-486-2019**, recibido el 7 de noviembre de 2019, **DIVEDA**, señala que el proyecto se encuentra vigente (foja 378 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-19**, de 27 de noviembre de 2019, notificada el 6 de febrero de 2020, se solicitó al promotor presentar documentación legal ingresada por la Plataforma PREFASIA y evidencias que certifiquen, que la comunidad está de acuerdo con la modificación del compromiso social adquirido en el Foro Público, específicamente para el cambio de la ayuda a comedores escolares por el apoyo educativo a escuelas de comunidades vecinas a través de actividades de gestión social (foja 379 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DMA-ALT-012-20**, recibida el 4 de marzo de 2020, el promotor hace entrega de la respuesta a la primera información aclaratoria realizada mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-19**, de 27 de noviembre de 2019; no obstante, cabe resaltar que la misma fue entregada posterior a los quince (15) días establecidos en el Artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 del 5 de agosto de 2011 (foja 383 a la 393 del expediente administrativo correspondiente).

En virtud de lo establecido en el Artículo 20-A, 20-B y 20-C del Decreto Ejecutivo No. 036 de 03 de junio de 2019, se procedió a realizar una revisión de la solicitud de modificación para determinar si los cambios implican impactos ambientales que excedan la norma ambiental que los regula o que no hayan sido contemplados en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado. Además de evaluar si la modificación propuesta por sí sola constituye una nueva obra o actividad contenida en la lista taxativa; igualmente se verificó que la solicitud de modificación cumpla con los requisitos establecidos en los Artículos 20-D y 20-E.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Una vez evaluada la solicitud de modificación, presentada al Estudio de Impacto Ambiental, en conjunto con la información complementaria adjuntada como respuesta a la nota **DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-19**, de 27 de noviembre de 2019, notificada el 6 de febrero de 2020, cabe resaltar que la información suministrada por el promotor fue entregada el día 4 de marzo de 2020, posterior al término de quince (15) días estipulado, por consiguiente, se aplicará lo establecido en el Artículo 43 del Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, el cual establece lo siguiente: “...De no presentarse la documentación e información solicitada dentro del plazo otorgado para tal efecto, o si la misma se presenta en forma incompleta o no se ajusta a lo requerido, se procederá a rechazar el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente”.

IV. CONCLUSIONES

1. La modificación propuesta no cumple con los requisitos técnicos y legales, dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado mediante Decreto Ejecutivo 155 del 05 de agosto de 2011 y el Decreto 036 de 3 de junio de 2019.

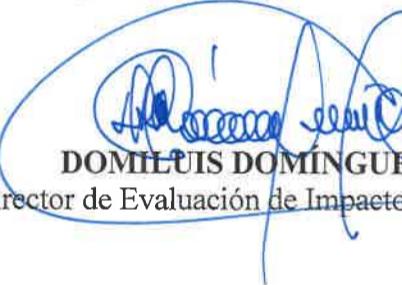
V. RECOMENDACIONES

Este informe recomienda **RECHAZAR** la solicitud de modificación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado “**HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**”, promovido por la sociedad **ALTERNEY, S.A.**


ANA MERCEDES CASTILLO
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental.




ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

DMA-ALT-012-20

David, 2 de marzo de 2020

Ingeniero

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Asunto:

Respuesta de nota DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-19

Respetado Ing. Dominguez:

Sean nuestras primeras palabras portadoras de saludos y deseos de éxito en sus funciones.

Por medio de la presente, procedemos a presentar la información aclaratoria solicitada a través de la nota en asunto:

- 1. Presentar nota de solicitud dirigida al ministro de ambiente, Milciades Concepción, debidamente firmada por el promotor, en la que describa la modificación propuesta, su dirección (donde recibe notificaciones personales), número de teléfono, y dirección electrónica en que pueda ser localizado (a) y donde desea recibir sus notificaciones; puesto a que la nota de solicitud presentada, es dirigida a la anterior Director(a) de Evaluación: se adjunta nota con las correcciones y aclaraciones solicitadas (anexo 01).**

- 2. Presentar evidencias que certifiquen, que la comunidad está de acuerdo con la modificación del compromiso social adquirido en el Foro Público, específicamente para el cambio de la Ayuda a comedores escolares por el apoyo educativo a escuelas de comunidades vecinas a través de actividades de gestión social: se adjunta información presentada y hojas con firmas como evidencia de que la comunidad está de acuerdo con la modificación solicitada (anexo 02).**



385
392

La
energía
que
quieres



3. Es importante aclarar que para esta gestión se consideró principalmente a personas de la comunidad El Valle, cuyos hijos asisten a la escuela primaria local.

Sin otro particular se despide atentamente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Javier Eduardo Gutiérrez Alzate".

Javier Eduardo Gutiérrez Alzate
Representante Legal
ALTERNEY, S.A.

Anexos:

Anexo 01 – Nota dirigida al ministro de ambiente, Milciades Concepción.

Anexo 02 – Información presentada y hojas con firmas de habitantes de la comunidad.

Revista
120

386
391

La
energía
que
quieres



Anexo 01 – Nota dirigida al ministro de ambiente, Milciades Concepción.

W
Alternegy S.A.

Alternegy S.A.
Calle principal El Valle, Las Lomas
Ciudad de David - Panamá
Teléfono: +(507) 726-9000

www.celsia.com





DMA-ALT-069-19



David, 12 de noviembre de 2019

387
390



Ingeniero

Milciades Concepción

Ministerio de Ambiente

Asunto:

Solicitud de modificación a EsIA y Resolución de aprobación CH Prudencia

Referencia:

EsIA categoría III – Proyecto Hidroeléctrico Prudencia

Resolución de Aprobación DINEORA-IA-099-2006

Respetado Ing. Dominguez,

Por medio de la presente, tenemos a bien solicitar la modificación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría III y la respectiva Resolución de Aprobación del Proyecto Hidroeléctrico Prudencia. La modificación solicitada consiste en el cambio de los compromisos ambientales adquiridos mediante Resolución de aprobación DINEORA-IA-099-2006, Resolución AG-0805-2010 y Foro Público:

- **Resolución DINEORA-IA-099-2006, Artículo 4, Numeral 7 y 9**
 - Instalar y operar una estación limnigráfica a sus costas, donde se realicen mediciones del caudal ecológico. La información recolectada (caudales diarios) deberá ser presentada en un informe mensual al Ministerio de Ambiente.
 - Previo inicio de obras, el promotor deberá presentar ante la Administración Regional del Ambiente de Chiriquí el contrato realizado con el IDAAN respecto a la instalación de nuevas bombas. Dicho contrato será de forzoso cumplimiento.
- **Foro Público**
 - Dotar de comedores escolares a las escuelas cercanas al proyecto.

Favor sírvase contactarnos a los teléfonos: 6430-2160, 216-9900, al correo rsamudio@celsia.com o en nuestras oficinas centrales ubicadas en PH Torre Argos, Santa María Business District, Ciudad de Panamá.

Teniendo conocimiento de los requisitos a presentar, le adjuntamos a la misma:

- Registro Público vigente del promotor.
- Copia de pasaporte de representante legal.
- Copia de resolución de aprobación del EsIA.





388
389

- Copia de resolución de aprobación a Modificación de EsIA.
- Cuadro comparativo de las medidas nuevas versus las medidas aprobadas anteriormente por el Ministerio de Ambiente.
- Cuadro comparativo de impactos nuevos versus los impactos aprobados anteriormente por el Ministerio de Ambiente.
- Descripción de las modificaciones versus el alcance del EsIA Aprobado, incluyendo los factores, físicos, biológicos y socioeconómicos.
- Comprobante de paz y salvo.
- Comprobante de pago por evaluación.
- canal abierto, la modificación del diseño del canal para el tramo que atraviesa la planicie de inundación, la modificación de la estructura a construir en el cruce de las quebradas Los Robles y Los Hurtos, la modificación de la longitud el Canal de Descarga y el número de turbinas a instalar. El resto de las infraestructuras se mantienen igual.

Sin otro particular que atender,

Javier Eduardo Gutiérrez Alzate
Representante Legal
ALTERNEY, S.A.



Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

Javier Eduardo Gutiérrez Alzate con p.s. # AT 766761

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben:
David — 06 de Diciembre 2017

Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo



Alternegy S.A.
Calle principal El Valle, Las Lomas
Ciudad de David - Panamá
Teléfono: +(507) 726-9000



www.celsia.com



**La
energía
que
quieres**



Anexo 02 – Información presentada y hojas con firmas de habitantes de la comunidad





INFORME

Fecha: 18 – febrero – 2020

Para: Comunidad El Valle

De: Celsia – Alternegy, S.A.

Asunto: Modificación de compromiso social

Copia(s):

Celsia, a través de la política de gestión social considera la priorización de iniciativas de inversión social que contribuyan al bienestar de las comunidades en las áreas de influencia de la operación como parte de sus lineamientos de actuación. En este sentido, la empresa ha realizado distintas inversiones en la comunidad y la escuela de El Valle, las cuales han incluido: mantenimiento de obras comunitarias, mejoras y mantenimiento a la escuela, giras médicas en conjunto con el Ministerio de Salud, capacitaciones en alianza con INADEH dirigidas a la comunidad, entre otras.

Dentro del Estudio de Impacto Ambiental aprobado para la Central Hidroeléctrica Prudencia, existe un compromiso social definido como "*Se dotará de comedores escolares las escuelas cercanas al proyecto*".

Considerando las acciones de gestión social de Celsia (Alternegy, S.A.), el hecho de que las escuelas ya cuentan con comedores, que los insumos para los mismos son provistos por los programas que lleva a cabo el MEDUCA y el compromiso descrito en el EIA, la empresa ha solicitado la modificación a este compromiso como "*apoyo educativo a escuelas de comunidades vecinas a través de actividades de gestión social*".

El objetivo de contar con esta modificación es poder ampliar el margen de actividades de gestión social de manera que estas acciones se puedan seguir ejecutando y que las mismas formen parte del cumplimiento del compromiso social para la Central Hidroeléctrica Prudencia.

Siendo usted parte de la comunidad El Valle de Las Lomas, vecina de la Central Hidroeléctrica Prudencia la cual es una instalación propiedad de la empresa Celsia (Alternegy, S.A.), le pedimos amablemente que por favor proceda a completar sus datos personales y a firmar la hoja adjunta como evidencia de que comprende la información presentada y que está de acuerdo con el cambio que ha sido solicitado.

¡Muchas gracias!



FORMATO: LISTA DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS

Código: GAM-F-005

Versión: 4

Fecha emisión formato: 21 de noviembre de 2017

Proyecto/ Planta:	CH Prudencia (Colerneque) S.A.		
Asunto:	Modificación de compromiso Social		
Responsable:	Aracelia Costas	Identificación:	PE-9-277
Fecha:	18/02/2020	Lugar:	El Valle, Los Lomos, David - Chiriquí.

Hora de Inicio:

Hora de Finalización:

DATOS DE LOS ASISTENTES

#	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA (de dónde viene?)	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
1	Héctor Montañez	4-750-1531	El Valle	60910-9481	hdmontanez0473@gmail.com	<i>Hector Montañez</i>
2	Madelaine Montenegro	4-763-1169	El Valle	6349-2562	medesash33@gmail.com	<i>Madelaine Montenegro</i>
3	Valery Varela	13 359 3100	El Valle	6311-9543	valeryvh131@gmail.com	<i>Valery Varela</i>
4	Delano Oream	4-771-2021	El Valle	6683-1895	delanooantiz179@gmail.com	<i>Delano Oream</i>
5	Alexandar Espinoza C.	4-255-469	El Valle	6910 9481	Jaderuleka@yahoo.com	<i>Alexandar Espinoza C.</i>
6	Yours Porralo	4-79-630	El Valle	69 88-5949	—	<i>Yours Porralo</i>
7	Waldemar Varela	4-737 230	El Valle	66 24 2901	waldemarv0810@gmail.com	<i>Waldemar Varela</i>
8	S. Adron D. C. Rodriguez	4-742-365	El Valle	6889-2134	Ladron.Rodriguez25@hotmail.com	<i>S. Adron D. C. Rodriguez</i>
9	Carina Coba	4-201-690	El Valle	—	—	<i>Carina Coba</i>
10	Dania serracín	41849371	El Valle	66 42 6468	Dania.serracin2112@gmail.com	<i>Dania serracín</i>
11	Philip Dampier	4-76-33393	El Valle	63 64 01 99	philip.dampier61@gmail.com	<i>Philip Dampier</i>
12	Leintha Hernandez	4-720-2018	El Valle	66 45 3657	—	<i>Leintha Hernandez</i>
13	Oleón Vargas	4-781-2005	El Valle	6688-8370	oleon.vargas6@gmail.com	<i>Oleón Vargas</i>
14	Cira Alfonso	4-200-4461	El Valle	—	—	<i>Cira Alfonso</i>

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ASISTENTES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por Celsia acerca como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular; (ii) que Celsia podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales al igual que los registros fotográficos y audiovisuales realizados en esta reunión para: almacenamiento en archivos de Celsia, fines estadísticos, informes para autoridades ambientales del orden local y nacional, incluya en informes de gestión y para reportes de Sostenibilidad destinados para organizaciones nacionales e internacionales, conforme el Manual de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Compañía (en adelante "MPTDP") disponible en www.celsia.com; (iii) es de carácter facultativo responder preguntas que vengan sobre Datos Sensibles; (iv) mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente de derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a renunciar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales; (v) los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales oficiales dispuestos por Celsia y observando las políticas del MPTDP; y (vi) para cualquier queja o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al Correo Electrónico proteccion@celcia.com o al Teléfono (4) 326660 ext. 14000.

Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Celsia para tratar mis datos personales de acuerdo con este documento y al MPTDP y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales y comerciales, descritos en el MPTDP.

AutORIZO A CELSIA S.A. E.S.P. PARA UTILIZAR LAS FOTOGRAFÍAS O VIDEOS EN LOS CUALDES APAREZCO PARA QUE SEAN INCLUIDOS Y PUBLICADOS EN: (i) VOLANTINES INFORMATIVOS PARA COMUNIDADES Y PARA EMPLEADOS, (ii) INFORMES FINANCIEROS, DE SOSTENIBILIDAD Y OTROS, (iii) PÁGINA WEB, (iv) REDES SOCIALES, (v) INTRANET CORPORATIVA, (vi) PANTALLAS DIGITALES, (vii) IMÁGENES POP, Y (viii) OTRAS PIEZAS CORPORATIVAS SEGÚN CRITERIOS DISCRETIONALES ESTABLECIDOS POR CELSIA S.A. E.S.P. ESTA AUTORIZACIÓN NO TIENE LIMITE GEGRÁFICO, NI DE TIEMPO Y ES IRRAULIA, POR LO TANIO NO TENDRÉ NINGUNA CLASE DE RETRIBUCIÓN POR LAS FOTOGRAFIAS O VIDEOS EN LOS CUALDES APAREZCO.

La información del formato del cual forma parte la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

397
386

FORMATO: LISTA DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS

Celular:

Digital: GAM-F-005

Version: 4

Fecha emisión formato: 21 de noviembre de 2017

Proyecto/ Planta:	C.H. Prudencia (Alternegy,S.A).		
Asunto:	Modificación de compromiso social		
Responsable:	Aragelia Castro	Identificación:	PE - 9 - 277
Fecha:	20/02/2020	Lugar:	El Valle, Los Horos, David - Chiriqué.

DATOS DE LOS ASISTENTES

#	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	PROCEDENCIA (de dónde viene?)	TELÉFONO	CORREO	FIRMA
1	Delyo DelPamén Castillo DelCid	4-782-2248	El Valle	6650-4425		<i>Maryl Alilo</i>
2	Jim Leoncio Moreno	4-768-1411	El Valle	6734-0710		<i>Jim Moreno</i>
3	Ygnacio Costa	1-730-3411	El Valle	67340710		<i>Maria Costa</i>
4	José Quintilio	4-763-1666	El Valle	6865-0101		<i>José Quintilio</i>
5	Ericito Gutiérrez	41166336	El Valle	6645-2657		<i>Ericito Gutiérrez</i>
6	Jhysel Pérez	6-48-136	El Valle	6616-8036		<i>Jhysel Pérez</i>
7	Rafael J Rodríguez	4-801-2125	El Valle	6611-2411		<i>Rafael J. Rodriguez</i>
8	Zulay Sánchez	4-288-6456	El Valle	6735-1004		<i>Zulay Sanchez</i>
9	Julio C Gutiérrez	4-284-4159	El Valle	6624-5191		<i>Julio C Gutiérrez</i>
10	Nelson Amador Tchuiro Gutiérrez	4-179-1989	El Valle	6528-8173		<i>Nelson Tchuiro Gutiérrez</i>
11	Adriana Sandíez	4-713-2434	El Valle	67-41-05-69		<i>Adriana Sandíez</i>
12	Marián Moreno	4-171-791	El Valle	6953-6302		<i>Marián Moreno</i>
13	Verdy Chavarria	4-744-351	El Valle	6480-9325		<i>Verdy Chavarria</i>
14	Doris Gómez	4-149-9156	El Valle	6866-2540		<i>Doris Gómez</i>

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ASISTENTES

Con la firma de este documento manifiesto que ha sido informado por Celula que ha sido informado por Celula en su calidad "Celula" o la "Compañía" de que: (i) Celula podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales al igual que los registros fotográficos y audiovisuales realizadas en esta reunión para almacenamiento en archivos de Celula, fiestas estadísticas, informes para autoridades ambientales del orden local y nacional, incluyendo en informes de gestión y para reportes de sostenibilidad destinados para organizaciones nacionales e internacionales, conforme el Manual de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Compañía disponible en www.celula.com; (ii) es de carácter facultativo responder preguntas que veremos sobre Datos Personales; (iv) mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la Ley, especialmente el derecho a conocer, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al Correo Electrónico Protecionistas@celula.com o al Teléfono (4) 326860 ext. 14000, relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al Correo Electrónico Protecionistas@celula.com o al Teléfono (4) 326860 ext. 14000, tratando en cuenta lo anterior, autorizo a Celula S.A. E.S.P., para tratar mis datos personales de acuerdo con este documento y al MPTDP y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales y comerciales, descritos en el MPTDP. Autorizo a Celula S.A. E.S.P., para utilizar mis datos personales para que sean incluidos y publicados en: (i) voluntarios #Notimex para comunicados y para empleados, (ii) voluntarios #Notimex para comunicados y para empleados, (iii) Informes financieros, de sostenibilidad y otros, (iv) páginas web, (v) redes sociales, (vi) Intranet corporativa, (vii) pantallas digitales, (viii) fotografías o videos en los cuales aparezco. La información del formato del cuál forma parte la presente autorización la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

385

FORMATO: LISTA DE ASISTENCIA REUNIONES EXTERNAS						
		Código: GAM-F-005	Versión: 4	Fecha emisión formato: 21 de noviembre de 2017		
Proyecto/ Planta:	C44 Prudencia (Alteriorgy, S.A.)					
Asunto:	Modificación del compromiso Social.					
Responsable:	Ariadna Costos	Identificación:	PE - 9 - 2577	Hora de Inicio:		
Fecha:	27/02/2022	Lugar:	El Valle, Los Lomos, David - Chingüí	Hora de Finalización:		
DATOS DE LOS ASISTENTES						
#	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN (I.D. de donde viene?)	PROCEDENCIA TELÉFONO	CORREO	FIRMA	
1	Jessica Chavaria	4 744 654	El Valle	64-77-2960	<i>Jessica Chavaria</i>	
2	Emilio G. Espinoza	4-73642235	El Valle	66 69 56 34	<i>Emilio G. Espinoza</i>	
3	Jesús Daniel	44-259-213	ConValle	63 99 62/4	<i>Jesús Daniel</i>	
4	Rodrigo González	1-702-1105 5	El Valle	6885-6842	<i>Rodrigo González</i>	
5	Marcialis Martínez	4-738-204	El Valle	6869-9532	<i>Marcialis Martínez</i>	
6	Hansuvi Iglesias	4-739-696	El Valle	6931-5252	<i>Hansuvi Iglesias</i>	
7	Esteban monz	4-120-210	El Valle	6931-5252	<i>Esteban monz</i>	
8	Lidia maria monz	4-167758	El Valle	6931 5252	<i>Lidia maria monz</i>	
9						
10						
11						
12						
13						
14						

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS ASISTENTES

Con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por Celsia (en adelante "Celsia" o la "Compañía") de que: (i) Celsia actúa como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular; (ii) que Celsia podrá recopilar, unir y tratar más datos personales al igual que los registros fotograficos y audiovisuales realizados en esta reunión para almacenamiento en archivos de Celsia, fines estadísticos, informes para autoridades ambientales del orden local y nacional, incluirá en informes de gestión y para reportes de sostenibilidad destinados para organizaciones nacionales e internacionales, conforme el Manual de Protección y Tratamiento de Datos Personales de la Compañía (en adelante "MPTDP") disponible en www.celsia.com; (iii) es de carácter facultativo responder preguntas que verem sobre Datos Sensibles; (iv) mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la Ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales; (v) los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales gratuitos dispuestos por Celsia y observando las políticas del MPTDP; y (vi) para cualquier queja o información adicional relacionada con el tratamiento de datos personales, puedo contactarme al Correo Electrónico protecciondatos@celsia.com o al Teléfono (4) 326660 ext. 14000, teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a Celsia para tratar mis datos personales de acuerdo con este documento y al MPTDP y para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales, contractuales y comerciales; descritos en el MPTDP, Autorizo a Celsia S.A. E.S.P., para utilizar mis fotografías, o videos en los cuales aparezco para que sean incluidos y publicados en: (i) volantes informativos para comunidades y para empleados, (ii) informes financieros, de sostenibilidad y otros, (iii) página web, (iv) redes sociales, (v) intranet corporativa, (vi) pantallas digitales, (vii) material POP, y VIII otras piezas corporativas según criterios discrecionales establecidos por Celsia S.A. E.S.P. Esta autorización no tiene límite geográfico, ni de tiempo y es gratuita, por lo tanto no tendrá ninguna clase de retribución por las fotografías o videos en los cuales aparezco.

La información del formato del cual forma parte la presente autorización la ha suministrado de forma voluntaria y es verídica.

395
384

**La
energía
que
quieres**

380
383
Cneladlne DEIA
6/FEB/2020 14:37AM
AMBIENTE



DMA-ALT-079-19

David, 18 de diciembre de 2019

Ingeniero

Domiluis Domínguez E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente

Asunto:

Notificación de la Nota aclaratoria DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-2019, del Estudio de Impacto Ambiental “Proyecto Hidroeléctrico Prudencia”

Respetado Ing. Dominguez,

Por medio de la presente, yo **JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ ALZATE**, varón, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, con carnet de residente No **E-8-175320**, en mi condición de Representante Legal de la empresa **ALTERNEGY, S.A.** registrada en (Mercantil) folio N° 434800 del Registro Público de Panamá, comparezco ante su despacho, dentro del término de la ley, con el fin de notificarme por escrito de la nota DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-2019, emitida el 5 de diciembre de 2019, mediante la cual emiten preguntas aclaratorias a la solicitud de Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría III del “PROYECTO HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA”. A su vez, autorizo a María Teresa Santos con cédula de identidad personal No. 4-749-529, Aneth Mendieta con cédula de identidad personal No. 8-832-1554, Christel Herrera con cédula de identidad personal No. 8-839-2093, José Caballero con cédula de identidad personal No. 4-775-2002, Dídimo Cedeño con cédula de identidad personal No. 5-710-916, Luis Castro con cédula de identidad personal No. 8-481-157 y/o Abel Santos cédula de identidad personal No. 9-200-129 con el retiro de la misma.

Sin otro particular,

Javier Eduardo Gutiérrez Alzate
Representante Legal
ALTERNEGY, S.A.

Yo, Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera del Circuito de Chiriquí
con cédula 4-728-2468
CERTIFICO

Que la(s) firma(s) estampada(s) de: *Javier Eduardo Gutiérrez Alzate* y *Glendy Castillo de Osigian* AT766761.-

Dejo constancia en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s)
de la cedula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben
David 30 de nov de 2020.

Glendy Castillo de Osigian
Testigo
Licda. Glendy Castillo de Osigian
Notaria Pública Tercera

Testigo

381

382



De: Tatiana Itzel Moreno
Enviado el: jueves, 5 de diciembre de 2019 12:36 p. m.
Para: margret.malek@j3corp.net
Asunto: NOTA ACLARATORIA POR NOTIFICAR

Señor
JAVIER EDUARDO GUTIERREZ A.
Representante Legal
ALTERNEY, S.A.
E. S. D.

Estimado Señor Gutiérrez :

Por medio de la presente, se informa que debe presentarse en el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, en la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, para que sea notificado DE NOTA ACALARATORIA DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-2019, del Estudio de Impacto Ambiental denominado "**HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**"

En caso que el representante legal no pueda venir personalmente, y no tenga asignado un poder especial a un Licenciado en derecho, deberán cumplir con la entrega de una notificación por escrito firmada por el representante legal y a la vez, se autorice a la persona que asistirá en su lugar a retirar la documentación.

La nota debe estar debidamente notariada, con copia de cédula adjunta de la persona que retira el documento.

Sin otro particular,

Atentamente,
TM

Panamá, 27 de noviembre de 2019.
DEIA-DEEIA-AC-0199-2711-19

Señor
JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ A.
Representante Legal
ALTERNEGTY, S.A.
E. S. D.

MiAMBIENTE DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN
Hoy 6 de febrero de 2020
siendo las 11:37 de la mañana
notifique por escrito a Javier Eduardo Gutiérrez Alzate
documentación Consultas
Notificador Mabely J. Chirchi Ab-1 Sra -
R. Lado

A M C

9-200-128

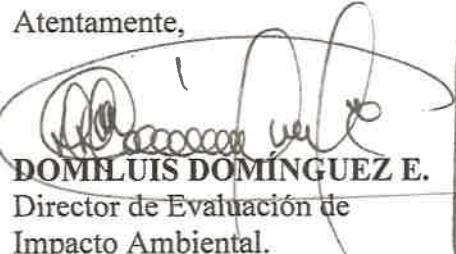
Señor Gutiérrez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 – F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado “**HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

1. Presentar nota de solicitud dirigida al ministro de ambiente, Milciades Concepción, debidamente firmada por el promotor, en la que describa la modificación propuesta, su dirección (donde recibe notificaciones personales), número de teléfonos, y dirección electrónica en que pueda ser localizado (a) y donde desea recibir sus notificaciones; puesto a que la nota de solicitud presentada, es dirigida a la anterior Directora de Evaluación.
2. Presentar evidencias que certifiquen, que la comunidad está de acuerdo con la modificación del compromiso social adquirido en el Foro Público, específicamente para el cambio de la ayuda a comedores escolares por el apoyo educativo a escuelas de comunidades vecinas a través de actividades de gestión social.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DDE/AEP/amc



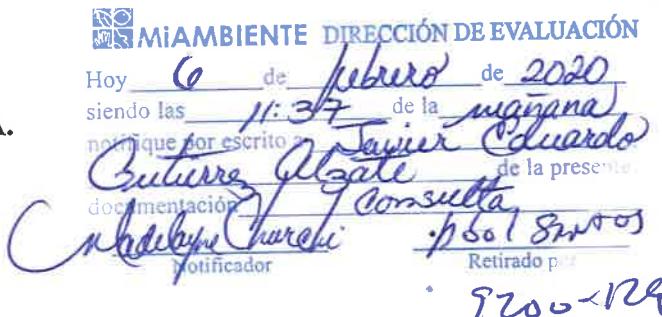
Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

Panamá, 27 de noviembre de 2019.
DEIA-DEELA-AC-0199-2711-19

Señor
JAVIER EDUARDO GUTIÉRREZ A.
Representante Legal
ALTERNEGY, S.A.
E. S. D.



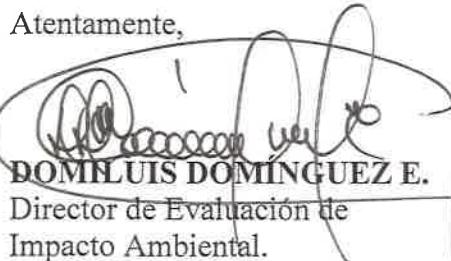
Señor Gutiérrez:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 – F de Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, le solicitamos la primera información aclaratoria a la modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría III, titulado “**HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**”, a desarrollarse en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí.

1. Presentar nota de solicitud dirigida al ministro de ambiente, Milciades Concepción, debidamente firmada por el promotor, en la que describa la modificación propuesta, su dirección (donde recibe notificaciones personales), número de teléfonos, y dirección electrónica en que pueda ser localizado (a) y donde desea recibir sus notificaciones; puesto a que la nota de solicitud presentada, es dirigida a la anterior Directora de Evaluación.
2. Presentar evidencias que certifiquen, que la comunidad está de acuerdo con la modificación del compromiso social adquirido en el Foro Público, específicamente para el cambio de la ayuda a comedores escolares por el apoyo educativo a escuelas de comunidades vecinas a través de actividades de gestión social.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


DOMINGUEZ E.
Director de Evaluación de
Impacto Ambiental.

DDE/AEP/amc



Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIRECCION DE VERIFICACION DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-486-2019

PARA:

DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental



DE:

MIGUEL ANGEL FLORES

Director de Verificación y Desempeño Ambiental

ASUNTO:

Consulta de Vigencia

FECHA:

31 de octubre de 2019

Nº de Control: s/n

En seguimiento a su solicitud de consulta de vigencia realizada mediante el Memorando DEIA-0828-2510-2019 con fecha del 25 de octubre de 2019 y recibida el 28 de octubre de 2019 relacionada al proyecto denominado “*HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA*” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-099-2006, del 6 de septiembre de 2006 y notificación del 7 de septiembre de 2006, con modificación mediante Resolución AG-0805-2010, del 30 de agosto de 2010, ubicado en el corregimiento de Las Lomas, distrito de David, provincia de Chiriquí y promovido por ALTERNEY, S.A., le informamos lo siguiente:

- Que el Decreto 209 del 2006 en su artículo 49, párrafo tercero dice: “*Esta resolución administrativa que apruebe el Estudio de Impacto Ambiental tendrá una vigencia de hasta dos años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma*”.

Que hemos reevaluado el expediente del proyecto, el cual cuenta con más de catorce (14) años de haberse aprobado y notificado. En el mismo, consta que la empresa promotora terminó actividades de construcción e inició operación (sustentado en Informes Técnicos No. 55-03-13 de inspección el 28 de febrero de 2013, y No. 170-09-2013 de inspección realizada el 25 de julio de 2013). Por lo cual, le informamos que la Resolución DIEORA-IA-099-2006 de 7 de septiembre de 2006 se encuentra VIGENTE.

Atentamente,


MF/jmj/ybc

MEMORANDO-DEIA-0828-2510-2019

Para: MIGUEL FLORES

Director de Verificación del Desempeño Ambiental.

De: DOMILUIS DOMÍNGUEZ E.

Director de Evaluación de Impacto Ambiental

Asunto: Verificación de Vigencia.

Fecha: 25 de octubre de 2019.



Por este medio, le solicitamos nos indique si el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría III, denominado "**HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA**", localizado en el corregimiento Las Lomas, distrito de David y provincia de Chiriquí, promovido por la sociedad **ALTERNEGY, S.A.**, aprobado mediante Resolución No. **DIEORA IA-099-2006**, del 06 de septiembre de 2006, y modificado mediante Resolución No. **AG-0805-2010**, de 30 de agosto de 2010, se encuentra **vigente**, para poder tramitar solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Expediente: **IIIH0905**

Adj: Copia de Resolución No. DIEORA IA-099-2006 y Resolución No. AG-0805-2010.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente.

DDE/ACP/amc

MINISTERIO DE
AMBIENTE
DIPROCA - SEDE CENTRAL

Recibido Por: *Yanira*
Fecha: *28/10/19*
Hora: *9:48*
Número de Control:

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N° *IA-099-2006*
FECHA *06/09/2006*
Página 1 de 14



518

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DE MODIFICACIONES DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
PLATAFORMA PREFASIA

MODIFICACIÓN AL EsIA: HIDROELÉCTRICO PRUDENCIA

CATEGORÍA: III

FECHA DE ENTRADA: DÍA 22 MES 10 AÑO 2019

CONSULTOR: ITS, HOLDING SERVICES, S.A.

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	*		La solicitud está dirigida a la anterior Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.
2	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	*		
3	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	*		
4	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	*		
5	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA .	*		
6	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	*		
7	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	*		
8	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	*		
9	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN	*		
10	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES	*		

TÉCNICO ASIGNADO: ANA MERCEDES CASTILLO

FECHA DE ASIGNACIÓN: 22/10/2019

FIRMA: 